



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO

"2014 Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864"

Segunda Visitaduría General

Expediente número: 777/2013

Peticionario: JCÁS

Villahermosa Tabasco; a 26 de noviembre de 2014.

Dr. VMGV

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Macuspana, Tabasco.

P r e s e n t e.

Distinguido Alcalde:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en los numerales 1, 4, 10, 19 fracción VIII y 67 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, ha examinado los elementos contenidos en el expediente de queja número 0777/2013, relacionado con el caso presentado por el señor JCÁS, en agravio de 50 Mujeres Indígenas del Municipio de Macuspana, Tabasco y vistos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El 18 de octubre de 2013, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, recibió escrito de queja presentado por el señor JCÁS, en el que señaló presuntas violaciones a derechos humanos cometidos en su agravio y de 50 Mujeres Indígenas del Municipio de Macuspana, Tabasco, atribuibles al Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; Licenciada DYM, Delegada Estatal de la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas en Tabasco; Director del Programa PROCAPI en el Estado de Tabasco; DCH, adscrito a la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas Delegación Tabasco; Arq. SHM, Servidor Público adscrito al H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; y la enfermera MVCG, Directora General del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, en el cual refirió lo siguiente:

1. Que es representante legal de la sociedad Civil Movimiento México Despierta A.C., quien está impulsando el Proyecto de Instalación de una Planta Maquiladora manufacturera de prendas de vestir, uniformes y calzado, para efectos de apoyar a 50 mujeres que dentro de un proyecto cooperativista tengan la oportunidad de un trabajo digno, que han venido trabajando arduamente para conseguir que este proyecto sea llevado a cabo en el mes de octubre del año 2012, no recordando la fecha exacta se reunió con la Licenciada DYM, Delegada de la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas en Tabasco, quien ya tenía conocimiento de este

Proyecto pues estuvo presente en la presentación del mismo el 27 de noviembre de 2011, quien refirió que existía el programa PROCAPI, y que a través del mismo se les podría brindar apoyo.

2. En virtud de lo anterior se reunieron con diversos funcionarios entre ellos el Dr. VMGV, Presidente Municipal de Macuspana, a efectos de tomar acuerdos y se pudieran cumplir con los requisitos para ingresar a dicho programa, comprometiéndose esta persona a apoyar el proyecto cuestión que comprueba mediante el oficio DTAB/187/13 de fecha 19 de abril de 2013, mediante el cual se le cita para el día 22 de abril del año en curso a las 18:00 horas en la sala de juntas de la CDI (documento que anexo).
3. Que en fecha 04 de julio de 2013, en una reunión de trabajo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado, representantes del proyecto maquiladora textil de mujeres de Macuspana y del H. Ayuntamiento del municipio de Macuspana, acudió para representar a este último el Arq. SHM, quien se había comprometido presentar el proyecto ejecutivo de la planta maquiladora, cuestión que no se cumplió por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, y se negó a firmar la minuta. Cabe hacer mención que aunque posteriormente servidores públicos del H. Ayuntamiento elaboran dicho proyecto ejecutivo no lo entregan en la fecha pactada y lo elaboran de forma errónea.
4. Que de igual forma se encuentran inconformes con el proceder del Presidente Municipal de Macuspana ya que a pesar de conocer de antemano los requisitos del programa, entre ellos que el H. Ayuntamiento debía financiar el 50% del mismo y el otro 50% por parte del CEDI, a través del Director de Obras Ordenamiento territorial y servicios municipales Arq. JJDL, mediante oficio de fecha 15 de julio del año en curso, mediante el oficio DOOTSM/1203/2013 remiten a la Delegada de la CDI, un documento donde refieren el apoyo que darían era por la cantidad de 460,000.00, cuestión que a todas luces se ve el dolo y mala fe con que se conduce el Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, ya que ante ello la Licenciada DYM, Delegada de la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas en Tabasco le remite un escrito en contestación a fecha 17 de julio del año en curso, en el que hace saber precisamente que no estaba cumpliendo con los requisitos para darle continuidad a la gestión de los recursos ante el área central de Programa, sin embargo, lejos de corregirlo se le dio largas a la problemática, indicándoles el Presidente Municipal que no había recursos para apoyarlos.
5. Cabe destacar que esta situación se les informa oportunamente ya que en reuniones de la CDI, el Director del Programa PROCAPI DCH y la propia Delegada Licenciada DMH, les informan que ya existía la carta intención y que los trámites iban bien, cuestión que no era verdad, ya que la carta de intención era otro proyecto, es decir que se condujo con engaños, esto se enteraron hasta el día 17 de julio de 2013. Por lo que procedieron a buscar alternativas y se vieron en la necesidad de solicitar el apoyo del Gobernador del Estado, para que aportara la cantidad que hacía falta completar los \$2,000.000 (dos millones de pesos), para efectos que el Ayuntamiento continuara con el trámite.

6. Que el 30 de septiembre del año en curso, se reunieron con el Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, quien aceptó que aportaría la cantidad de 2,000.000 (dos millones de pesos) para continuar con el trámite, bajo la condición en un convenio aparte, y que el Ayuntamiento solo daría la cantidad de \$510.000.00 (quinientos diez mil pesos) ya que en realidad solo aportarían dicha cantidad y la otra cantidad la aportaría la Sociedad Cooperativa a través de un fideicomiso por parte del Gobierno del Estado lo cual aceptó para que se continuara con el trámite y no se parara el Proyecto, fecha en que se le hace entrega de la carta de intención para continuar con el trámite ante la CEDI.
7. La segunda semana de octubre del año en curso, no recuerda fecha exacta, se comunicó con la licenciada DYM, Delegada de la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas en Tabasco, vía telefónica para comentarle que ya se tenía la carta intención que tanto les había costado conseguir para darle continuidad al trámite para que fueran tomados en cuenta en el programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAP), sin embargo la servidora pública. Le indica que ya no podrá continuarse con el trámite porque ya no había recursos, ya que se habían destinado para el Estado de Guerrero y que no podía hacer nada que nos esperáramos hasta el próximo año, cuestión que hace ver el dolo, la mala fe y la falta de cumplimiento de sus funciones, puesto que eso se los hace saber de manera informal, no obstante que se habían tenido pláticas con en lo que conocía se estaban realizando las gestiones necesarias para conseguir el apoyo del Ayuntamiento de Macuspana.
8. Por lo que se encuentran inconformes con el proceder del Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana por conducirse con engaños, frenar el trámite ante la CDI, retardarlo y en cuanto a la licenciada DYM, Delegada de la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas en Tabasco, de igual forma por engañarlos y decir que el trámite iba bien y no apoyarlos.
9. Otra de sus inconformidades radica que en fecha 15 de abril de 2013, hubo una reunión en la sala de juntas de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo en donde estuvieron presentes la Enf. MVCG, Directora General del Servicio Estatal de Empleo el Estado de Tabasco y el Dr. VMGV, Presidente Municipal de H. Ayuntamiento de Macuspana, en la cual se tomaron diversos acuerdos mismos que el solicito se asentaran en la minuta, sin embargo a pesar de solicitarlas no se colocó todos los acuerdos que ese día tomaron como lo demuestra con una grabación de audio de lo que se dijo en dicha reunión, encontrándose inconforme porque dichos servidores públicos no han cumplido con los acuerdos asentados en la minuta, perjudicando con ellos a sus representadas y el avance del Proyecto en cuestión.
10. Que en cuanto a las otras autoridades que estuvieron presentes en la reunión no tiene ninguna inconformidad.
11. Que se inconforma con la actuación del Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, ya que ese día no quería firmar la minuta, y ese iba a salir del lugar pero no se lo permitieron, intimidándolos con su personal de seguridad privada, quienes portaban armas, pero se logró que firmara, cabe hacer

mención que la minuta no contempla todos los acuerdos tomados ese día, porque todas las autoridades involucradas están vulnerando el derecho al trabajo de estas mujeres al negarles un medio de subsistencia.

2.- El 18 de octubre de 2013, la licenciada MSML, Directora de Quejas y Orientación de este Organismo Público, turnó a la Segunda Visitaduría General, el expediente de queja número 0777/2013, para su calificación, integración, análisis y resolución.

3.- El 21 de octubre de 2013, se emitió un acuerdo de calificación de queja como presunta violación a derechos humanos.

4.- El 23 de octubre de 2013, la licenciada DCDL, en ese entonces Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo público elaboró acta circunstanciada en la que asentó lo siguiente:

"...Compareció el C. JCÁS, peticionario en el expediente de queja citado al rubro superior derecho y quien tiene personalidad jurídica debidamente acreditada en autos, mismo que manifiesta que el motivo de su comparecencia es para conocer el estado de su expediente de queja, por lo que seguidamente la suscrita procede a notificarle la admisión de la instancia mediante el oficio número CEDH/2V-2675/2013, mismo que se le entrega y da lectura y manifiesta entender completamente agregándose de igual forma el acuse de recibido respectivo con firma y fecha de recibido del peticionario. Seguidamente en el uso de la voz el quejoso manifiesta lo siguiente: "Que en relación al audio que aporte como prueba de mi dicho este corresponde al día en que se realizó la minuta de fecha 15 de abril de 2013, en la cual se escucha precisamente todos los puntos de acuerdo a los cuales llegamos con el presidente municipal de Macuspana, Dr. VMGV, así como la C. MVCA, Directora del Servicio Estatal de Empleo del Gobierno del Estado; y la maestra LCLO, Directora General del IFORTAB, sin embargo en la minuta que obra en el expediente de queja nos e aprecian todos los puntos grabados en el audio, puesto que el Presidente Municipal cambio los puntos grabados en la minuta siendo estos totalmente incongruentes con lo que ya se había pactado, razón por la cual ya no firmé la misma; por otra parte la minuta de fecha 04 de julio del presente año, la cual de igual forma aporte como prueba documental en mi escrito de queja, de su contenido se observa que han pasado más de 3 meses aproximadamente sin que hasta la presente fecha se haya realizado lo pactado en la misma, además de que en ella el Arquitecto SHM, representante del H. Ayuntamiento del municipio de Macuspana, acordó de manera verbal en la mesa de trabajo, entre otras cosas, hacer la entrega y presentación del proyecto ejecutivo de la planta maquiladora el día miércoles 10 de julio del presente año en la sala de juntas del SDET, evento al que no asistió, toda vez que ese mismo día no firmo la minuta argumentando que regresaría en lo que terminábamos de redactarla, y después de una hora de esperarlo nunca se presentó a pesar de que funcionarios de la SDET se comunicaron con él vía telefónica para invitarlo a que pasara a firmar lo pactado; y actualmente se realizó una tercera minuta de fecha 08 de octubre del presente año, con lo cual se aprecia que a partir de la primera minuta a la fecha tampoco se ha dado cumplimiento a lo pactado en las mismas, de la cual en este momento aporto copia simple constante de 03 hojas útiles, además de que en esta minuta lo

relevante es que el ayuntamiento de Macuspana manda nuevamente a un representante del presidente municipal, y se programa una reunión para el día 15 de octubre del presente año, en la cual estarían presentes el propio alcalde de Macuspana, funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, del IFORTAB, y representantes de nuestra asociación “Movimiento México Despierta”, con la finalidad de afinar detalles relacionados con el curso de capacitación y las minutas incumplidas, pese a ellos el día 14 de octubre un día antes de la reunión, se comunicó vía telefónica el Ing. EPB director de la Micro y mediana empresa de la SEDET para informarles que el señor alcalde no estaría presente en la reunión por su ocupada agenda pero si haría acto de presencia un funcionario de su gabinete, por lo cual nosotros tomamos la decisión de no asistir a dicha reunión porque consideramos que era una burla más del señor alcalde, por lo cual no se llevo a efectos la reunión. Posteriormente el día 30 de septiembre de 2013, me hacen entrega, el Director del Jurídico de Macuspana, de un oficio número PM/1410/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, del cual aporto una copia simple a la presente para mayor constancia, que corresponde a la Carta de Intención, signado por el alcalde de Macuspana, donde señala entre otras cosas que el municipio aportará el 50% del monto total del proyecto, equivalente a una cantidad de 2 millones de pesos, de un total de 4 millones de pesos, lo cual era lo que desde un inicio se venía solicitando y que hasta esa fecha fue entregado a la Delegada Estatal de CDI, con lo cual se aprecia el dolo y la mala fe del alcalde al dejar pasar 9 meses aproximadamente para que el proyecto continuara; sin embargo ese mismo día me hacen firmar un convenio del cual aporto en este momento 03 copias simples, aunque aclaro que contenía la fecha 21 de agosto de 2013, donde se menciona que el ayuntamiento sólo aportará la cantidad de 510 mil pesos, lo cual es incongruente con lo grabado en los audios que ya fueron anexados a la presente queja, y que dan testimonio que el propio alcalde ofreció apoyar con todos los recursos necesarios como lo señala las reglas de operación. Así mismo aporto pruebas documentales de los oficios de fecha 17 de julio y 16 de octubre, de presente año, signados por la Delegada del CDI en Tabasco DMH, dirigidos al presidente municipal de Macuspana, constantes de 04 hojas útiles, así como dos copias simples de los escritos de fecha 03 de julio y 03 de septiembre del 2013, signados por el Secretario de Desarrollo Económico y turismo, Lic. DGRR, y el Gobernador del Estado, Lic. ANJ, cada uno respectivamente, con los cuales dan contestación a nuestros escritos de petición, siendo todo lo que deseo manifestar. “Acto seguido procedo a hacer del conocimiento del peticionario, la forma en que puede ser susceptible de resolver su expediente de queja pudiendo ser en el supuesto que no se acrediten las violaciones a derechos humanos, un acuerdo de archivo por no violaciones a derechos humanos, ahora bien, en el supuesto que se acrediten las violaciones que reclamo ante esta institución, de acuerdo a lo previsto por los numerales 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal, se procederá a emitir una Propuesta de Conciliación ó en su defecto una Recomendación según sea el caso, por lo que una vez explicado lo anterior el quejoso manifiesta: “me doy por enterado de la forma en que pueda ser susceptible de resolverse mi expediente de queja y estoy de acuerdo”...”(sic)

5.- El 23 de octubre de 2013, el licenciado EGS, Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante el oficio número CEDH/2V-2675/2013, notificó al quejoso la admisión de instancia.

6.- El 22 de octubre de 2013, el Doctor JMAS, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante oficio número CEDH-P-473/2013, remitió copia certificada por Incompetencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuanto a las autoridades Federales.

7.- El 21 de octubre de 2013, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante el oficio número CEDH/2V-2623/2013, solicitó al Dr. VMGV, Presidente Municipal dl H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, remita el informe de ley correspondiente.

8.- El 30 de octubre de 2013, la licenciada DCDL, en ese entonces Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo público elaboró acta circunstanciada en la que asentó lo siguiente:

"...comparece el C. JCÁS, a quien se le notifica el acuerdo con oficio número CEDH/2V-2729/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, documento en el que obra, el acuerdo de incompetencia, con el que se declina el expediente de queja por lo que hace a autoridades federales, haciéndole entrega en este acto de la copia simple solicitada. Firmando en la presenta acta circunstanciada para mayor constancia. Acto seguido en el uso de la voz el compareciente manifiesta lo siguiente: "Que el motivo de mi comparecencia es para efectos de aportar como prueba documental, el escrito de fecha 25 de octubre de 2013, con el cual se le solicitó al presidente municipal de Macuspana, Tabasco, nos diera una audiencia, en la que se pudieran tratar de manera personal con el presidente municipal temas relacionados con la presente queja, proponiéndole así como fecha para tales efectos el día lunes 28 de octubre de 2013 a las 09:00 horas en las instalaciones del mismo Ayuntamiento, y pese a ello, llegada la fecha yo y el grupo de mujeres que represento nos constituimos puntualmente en las instalaciones del ayuntamiento, donde nos recibieron en presidencia y la secretaria del despacho que sólo recuerdo que se llama G, nos atendió y nos dijo que no nos atendería el presidente ni otra persona en su representación, informándonos que el presidente municipal no se encontraba en ese momento y nos dijo que ella nos iba a llamar para darnos una fecha y hora para que el presidente municipal nos atendiera, sin embargo no hemos recibido ninguna respuesta; por otra parte quiero manifestar que el escrito en comento fue llevado para entregarlo el día jueves 24 de octubre, desde las 14:00 horas, y la persona que lo llevo, quien se llama ACH, estuvo en las instalaciones del ayuntamiento por un espacio de 4 horas sin que nadie le recibiera dicho documento, fue entonces que yo personalmente fui a dejarlo al día siguiente, a las 13:00 horas, y la secretaria que sólo se que se llama G me recibió mi escrito manifestándome que le escribiría una leyenda en la que dijera que no había espacio para una audiencia en la fecha y hora que yo había propuesto en mi escrito, entonces yo le propuse el día lunes y dijo que no había espacio, por lo cual yo le solicité que me recibiera mi documento y que no le pusiera ninguna leyenda porque cualquier respuesta tendrían que contestármelo por escrito. Por lo anterior

quiero aportar el testimonio de la C. AJH, quien estuvo presente el día que se propuso como fecha para la audiencia, con la finalidad de robustecer mi dicho, es todo lo que deseo manifestar”. Seguidamente la suscrita procede a agregar al sumario de mérito copia simple del escrito de fecha 25 octubre de 2013, constante de 03 fojas útiles tamaño carta. Posteriormente comparece ante mi la C. AJH, quien se identifica en este acto sólo con su dicho puesto que manifiesta no tener a la vista documento oficial alguno para identificarse, por lo cual la suscrita procede a describir su media filiación: persona del sexo femenino, tez morena, compleción delgada, cabello color negro, ojos color café oscuro, de aproximadamente 1.45 metros de estatura, quien en este acto viste con una blusa color blanca, pantalón de mezclilla azul, y sandalias color negro; seguidamente se le concede el uso de la voz y manifiesta lo siguiente: “Que el día lunes 28 de octubre del 2013, a las 9:00 horas acudí con un grupo de compañeras y el señor JCÁS, a las instalaciones del H. Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, al subir a presidencia yo pregunté a la secretaria si nos podía recibir y me dijo que ella no sabía y que todavía le iba a marcar al Doctor, es decir al presidente municipal, para ver si nos podía atender, y nos hizo esperar media hora, hasta que nos llamó y me dijo que el presidente municipal estaba en Villahermosa en una reunión y que no sabía cuándo nos iba a dar audiencia, además de que nos iba a avisar la fecha y hora para que nos diera audiencia, aclaro que todas las ocasiones en que hemos ido a entregar documentos con los que solicitamos el apoyo del presidente, siempre se nos ha tratado mal, a grado tal que han subido los policías municipales para sacarnos del ayuntamiento y nos tratan con prepotencia y nos dicen que nos bajemos y nos retiremos del ayuntamiento, cabe decir que los policías han estado armados y uniformados, aclaro que esto ha sido en dos ocasiones; además de que como hay cámaras dentro y afuera del ayuntamiento, ha habido ocasiones en que nos ven venir y los policías municipales se paran en la entrada del ayuntamiento y nos impiden el acceso, diciéndonos que no está permitido que entremos y que son órdenes del presidente municipal, aclaro que esto ha sido en las ocasiones que llegamos todas las mujeres del grupo juntas, por lo cual hemos tenido que optar por entrar de tres en tres o de dos en dos, para que ellos no se den cuenta y nos permitan el acceso; aunado a que las veces en que hemos tenido audiencia con el presidente municipal nos dicen que sí pasaremos, pero que antes de eso nos tienen que hacer una revisión, la cual consiste en revisarnos nuestras bolsas a cada una, y como portamos mandiles, nos revisan las bolsas de los mandiles y esto lo hacen los guaruras del presidente municipal, que no sé cómo se llaman; por lo que respecta al presidente municipal aclaro que sí hemos hablado anteriormente con él, y de palabra nos dice que sí nos va a brindar el apoyo, pero no es cierto porque no ha sido así, por el contrario sólo nos dan largas, es todo lo que deseo manifestar”...(sic).

9.- El 30 octubre de 2013, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante oficio número 2729/2013, notificó al C. JCÁS, peticionario en el expediente de queja 0777/2013, la declinación de una parte de su expediente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

10.- El 07 de noviembre de 2013, se recibió en este Organismo Público el oficio número SDET/417/2013, signado por el Licenciado DGRR, Secretario de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, mediante el cual remite

informe signado por la Enf. MVCCG, Directora General del Servicio Estatal de Empleo, mismo que a la letra dice:

“...En atención a su similar DET/UAJ/393/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, recepcionado en estas oficinas el 25 de los corrientes, me permito hacer de su conocimiento que no se anexa copia de la minuta ni el audio mencionados en la queja, para estar en condiciones de responder concreta y específicamente a los supuestos acuerdos incumplidos. En la reunión convocada por el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, sostenida en las oficinas de la SDET, se les explicó el funcionamiento, las características del Programa de Apoyo al Empleo y los requisitos que deberían cumplir para estar en posibilidades de apoyar de manera individual a las personas interesadas en ser beneficiadas con equipamiento para talleres de costura, sin embargo a la fecha ninguna de las interesadas ha acudido a realizar su solicitud. Cabe mencionar que cualquier persona, de forma individual que desee ser apoyado por el Programa de Apoyo al Empleo, debe acudir directamente a nuestras oficinas, a través nuestros enlaces regionales o en su defecto a las Direcciones d Fomento Económico de los Municipios, para ser atendidos, entregar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos indispensables y poder canalizar sus solicitudes de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa y los manuales de cada uno de los subprogramas ejecutados por el Servicio Nacional de Empleo Tabasco, lo cuales se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información del Servicio Estatal de Empleo...”(sic).

11.- El 11 de noviembre de 2013, se recibió el oficio número DAJ/625/2013, signado por el Dr. VMGV, Presidente Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, mediante el cual remite informe de ley, mismo que a la letra dice:

“...Es cierto lo manifestado por el quejos, en el sentido de haber hecho del conocimiento del suscrito sobre un Proyecto de Instalación de una Planta Maquiladora d prendas de vestir, uniformes y calzado, a través del PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDIGENA (PROCAPI).

También es cierto que manifesté mi apoyo a dicho proyecto pero haciendo constar que “siempre y cuando la disponibilidad presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; así lo permitiera”.

Es falso lo manifestado por el quejoso, en el sentido de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; por intermedio del Arquitecto SHM, o de cualquier otro funcionario público adscrito a dicha municipalidad, se haya comprometido a elaborar y presentar el proyecto ejecutivo de la planta maquiladora, ya que la Convocatoria 2013 para presentar proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el PROCAPI, es clara cuando señala que:

Es “La organización interesada la que deberá integrar la solicitud de apoyo conforme a las Reglas de Operación vigentes del PROCAPI y lo estipulado en la Convocatoria”.

Asimismo, es la organización interesada la que deberá “Entregar los documentos requeridos en el apartado de CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD de la convocatoria, a la Delegación de la CDI o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) que corresponda al espacio territorial del proyecto”.

También es falso lo manifestado por el quejos, en el sentido de que el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; debía financiar el 50% del citado proyecto, ya que la Convocatoria 2013 para presentar proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el PROCAPI, señala en su punto “Se emite y publica la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables urgidos con el consenso de los indígenas, para que presenten propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros e el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI por medio de convenios de concertación.”

La misma convocatoria en la parte relativa a criterios y requisitos de elegibilidad señala lo siguiente: **CRITERIOS REQUISITOS (DOCUMENTOS REQUERIDOS)** 3. Tener capacidad de potenciar recursos con el Programa 3. Presentar escrito libre en original en donde se informe a la Delegación de la CDI o CCDI, que cuenta con disponibilidad presupuestal para potenciar recursos con el Programa 1. Mostrar solvencia económica para aportar recursos al proyecto 11. Presentar en impreso el Balance General donde se muestre:

- La situación financiera, contable y patrimonial del último año de operación.
- - Que cuente con un sistema de contabilidad acorde con las normas establecidas.
- - Exhiba, en su conjunto, una pertinente solvencia económica para aportar recursos al proyecto. Por lo contrario a lo manifestado por el quejoso, es la organización interesada la que deberá acreditar ante la CDI que cuenta con la solvencia económica para aportar recursos al proyecto y así poder estar en posibilidades de ser elegible para el Programa. También es falso lo manifestado por el quejoso, en el sentido de que el suscrito se haya conducido con engaños para retardar o frenar el trámite ante la CDI, pues quien realmente se ha conducido con engaños es el C. JCÁS, puesto que a pesar de saber que la fecha límite para la recepción de los documentos era el 24 de mayo del año 2013 a las 15:00 horas, pretendió sorprender la buena fe de las autoridades municipales de Macuspana para que se le siguiera apoyando en la tramitación del Proyecto de Instalación de una Planta Maquiladora de prendas de vestir, uniformes y calzado, a través del PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDIGENA (PROCAPI), a sabiendas que desde el 04 de julio de 2013, la CDI había publicado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en su portal de internet, los proyectos productivos que cumplieron en tiempo y forma los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y los organizaciones de la sociedad civil que firmarían el convenio de concertación con la CDI, publicadas consistentes en:

▮ CONVOCATORIA 2013 PARA PRESENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROCAPI, PUBLICADA EL 01 DE ABRIL DE 2013.

▮ RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PROCAPI DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PUBLICADA EL 16 DE ABRIL DE 2013. Para finalizar, solicito que previo el trámite correspondiente se dicte acuerdo que declare la presente queja sin materia y se archive como asunto totalmente concluido...”(sic).

12.- El 04 de diciembre de 2013, el licenciado SACM, en ese entonces segundo Visitador Adjunto de este organismo elaboró acta circunstanciada en la que asentó lo siguiente:

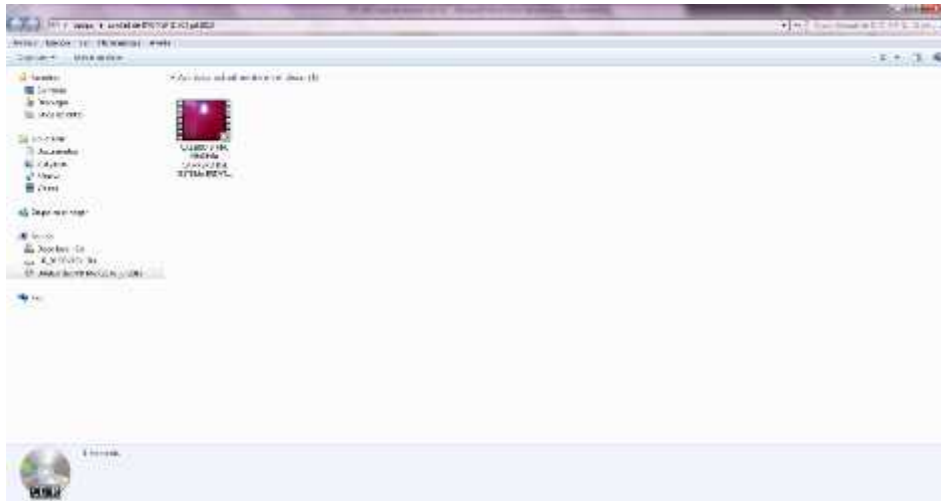
"...se presentó ante el suscrito el C. JCÁS, quien dijo ser quejoso en el sumario de mérito, mismo que se identifica con su credencial para votar con fotografía IFE, la cual coincide con la persona que tengo a la vista, quien indicó que el motivo de su comparecencia es para saber el estado que guarda su expediente, seguidamente el suscrito le da a conocer el contenido del informe rendido por la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio número SDET/417/2013, firmado por el Lic. DGR y el oficio número DAJ/625/2013, de fecha 08 de noviembre de 2013, firmado por el Dr. VMGV, Presidente Municipal de Macuspana, dichos oficios con sus respectivos anexos, después de haber leído y escuchado lo anterior en voz fuerte y clara, en el uso de la voz el peticionario manifiesta lo siguiente: "en relación al informe rendido por la autoridad que señalo como responsable manifiesto que por lo que respecta al Lic. DGRr Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, él ha incumplido de igual forma el acuerdo número 1 de la minuta firmada el 15 de abril de 2013, por ellos mismos, no solo porque de que la reunión de cerebro en una sala de juntas de la Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, el acuerdo número 1 de dicha minuta compromete a la propia secretaría girar oficio, a la directora general del instituto politécnico nacional Dra. XB, para que catedráticos de dicho instituto, vinieran a tabasco a realizar la presentación del plan de negocios como lo señala el acuerdo número 1, también la secretaria de Desarrollo Económico ha incumplido la minuta firmada el 4 de julio de 2013, referente al compromiso que hizo en ese entonces el Arq. SHM representante del H. Ayuntamiento de Macuspana, con relación a la entrega y presentación del proyecto ejecutivo como lo reza uno de los acuerdos señalados en dicha minuta. de nueva cuenta dichos acuerdos se celebraron precisamente en la Secretario de Desarrollo Económico en la que estuvieron presentes dos funcionarios representantes legales del propio Secretario de Desarrollo, como nos lo hizo saber de manera puntual mediante oficio, es responsabilidad del propio Secretario de Desarrollo Económico haber exhortado al alcalde de Macuspana par que se presentase su representante legal y firmara la minuta de conformidad con los acuerdos que se habían tomado no existe ningún documento en el que propio Secretario de Desarrollo Económico convoca al Alcalde de Macuspana, para que firmen la minuta del día 4 de julio de 2013, y la minuta del 12 de agosto de 2013, de nueva cuenta la secretaria de Desarrollo Económico vuelve a incumplir, en la que son ellos mismos los que convocan a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para que a solicitud del Gobernador del Estado sean responsables de la asesoría técnica, acompañamiento y actualización del plan de negocios y proyecto ejecutivo y arquitectónico elaborado por el H. Ayuntamiento de Macuspana en el punto número uno de dicha minuta se compromete a revisar los proyectos plan de negocios y proyecto arquitectónico y diseñar una propuesta de viabilidad del mismo proyecto sin ningún costo lo cual han incumplido, pues me notificaron en mi domicilio dos funcionarios de la UJAT quienes me informaron que el plan de negocios no tiene ningún costo pero el proyecto arquitectónico tiene un costo de \$234,000 pesos, cantidad que para la organización que representamos resulta imposible poder cubrir además que en los acuerdos con el Gobernador del Estado y en la minuta del 12 de agosto nunca quedo de manifiesto que la actualización de dichos proyectos representarían un costo alguno para las mujeres

de la sociedad Cooperativa y para la Asociación Civil Movimiento México despierta, así como en el punto número dos, tres y quinto de la minuta también han incumplido dichos funcionarios, ahora bien quiero señalar que la Lic. MVCC Directora General del Sistema Estatal de Empleo ella pretende con su declaración hacer creer que no han dado cumplimiento a la entrega de la maquinaria y a la entrega del programa de becas a las 100 mujeres beneficiarias porque las mismas solicitantes no se han presentado en las oficinas del Honorable Ayuntamiento de Macuspana, dicha declaración por escrito deja también de manifiesto que existe falsedad en su declaración, primero porque el audio del 15 de abril que demuestra los acuerdos tomados en la mesa de trabajo contradicen en esencia en gran medida lo que señala la minuta que ella firmo en la fecha antes mencionada la minuta reza que les van entregar un programa de becas a 100 mujeres en el transcurso de 2 años a partir del día 15 de abril de 2013 y eso es falso porque el acuerdo como lo confirma el audio establece que les van a dar un programa de becas para 100 mujeres en el transcurso de 4 meses a partir del día 15 de abril y las becas iban a ser en grupo de mujeres de 25 en 25, hasta completar las 100 beneficiarias y lo más grave de su falsedad de declaración es que el audio ella señala que no lo tiene en su poder por que el audio se le fue entregado al gobernador y es obvio que lo turno, también lo referente a la entrega de maquinaria, la minuta reza que le van entregar máquinas de costura industrial solo a 5 mujeres de las 100, cuando en la mesa de acuerdos se establece que le entregarían máquinas de costura industrial a las 100 mujeres en el transcurso de 2 años de 5 en 5 hasta completar las 100 mujeres iniciando a partir del mes de abril o mayo, por eso la funcionaria incurre en una tercera falsedad de declaraciones, vale la pena señalar que dicha minuta no estuvimos de acuerdo en firmar fue elaborada precisamente en la oficina del C. Secretario de Desarrollo Económico en la que estuvo presente el propio Lic. DGRR, el alcalde de Macuspana, la Directora General del IFORTAB, LCO y MVCC entre otros funcionarios de las dependencias ya mencionadas; por otra parte quiero agregar que en cuanto al informe del Dr. VMGV, Presidente Municipal de Macuspana, deja de manifiesto que está mal asesorado que hay una completa ignorancia respecto a lo que señalan las reglas de operación del programa PROCAPI 2013 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con lo declarado en su escrito de fecha 08 de noviembre de 2013, está cometiendo falsedad de declaraciones pues sus propios documentos que ha emitido lo corroboran, también quiero agregar como medios de prueba una copia simple de la minuta de fecha 12 de agosto de 2012 y un archivo electrónico, en formato MP3, el cual contiene un audio del programa Telereportaje donde se escucha la versión que emite la UJAT en relación a lo antes acordado”. Siendo todo lo que manifiesta.- Seguidamente se agregan al sumario las documentales aportadas por el quejoso y se le hace saber que se le otorga un término de 10 días para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas para robustecer su dicho de acuerdo al artículo 90 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; que una vez integrado el expediente de queja en que se actúa, se procederá a emitir la correspondiente resolución, la cual puede ser un archivo por no existir violaciones a derechos humanos o bien si se comprueban violaciones a derechos humanos, podría ser susceptible de resolverse mediante una propuesta conciliatoria o una Recomendación de acuerdo a los numerales 105, 106, 107 y 108 del Reglamento de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco; explicándole detalladamente los alcances jurídicos

de ambas resoluciones, por lo que en el uso de la voz el hoy quejoso manifestó: que se daba por enterado de lo antes mencionado, firmando al calce de la presente acta circunstanciada para dar mayor constancia...”(sic).

13.- El 27 de enero de 2014, la licenciada DCDL, en ese entonces Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró acta circunstanciada, en la que asentó lo siguiente:

“...la suscrita procede a revisar el contenido del disco compacto que obra dentro de las constancias del presente expediente de queja, mismo que fue ofrecido como prueba por el peticionario JCÁS dentro de su escrito inicial de queja, por lo que al ingresarlo al sistema de cómputo y abrir el contenido del disco marcado con marcador color negro con el nombre “MOV. MÉXICO DESPIERTA A.C. 15 DE ABRIL/2013, MESA DE ACUERDOS DE LA SDET”, se aprecia de contiene un archivo de video, del cual se desprende la siguiente información: archivo número 1: “V Y MVC DEL SISTEMA ESTATAL DE EMPLEO”, con duración de 00:49:18 minutos, tamaño: 242 MB (253,809,868 bytes), tipo: Archivo de audio o vídeo de Windows Media; por lo cual para mayor apreciación se agrega una fotografía de la impresión de pantalla en la que se visualizó el archivo antes mencionado:



Por lo anterior procedo a reproducir el archivo de video de nombre “V Y MVC DEL SISTEMA ESTATAL DE EMPLEO”, del cual se aprecia lo siguiente: Inicia el video con una toma en la que sólo se observa la pantalla en color rojo y se aprecia que hay movimiento en la misma imagen, acto seguido se escucha en el video la voz de tres personas quienes tienen la siguiente conversación:

PERSONA 1.- Una persona con voz del sexo masculino, quien manifiesta lo siguiente: “...para poder organizar a las personas, pero hay un punto que me llama mucho la atención y es que para que estas iniciativas de operación por cuenta propia funcionen y tomemos un grupo de no sé cuántas sean las personas sean las personas que están con ustedes 50 o 100 gentes e ir apoyando de 5 en 5 con un apoyo para cada una de estos grupos, e ir juntando, no lo podemos hacer todo en el contexto de tiempo de un mes o dos meses (en esta parte del audio se aprecia la voz de una persona del sexo femenino manifestando: un año), tendríamos que

llevarnos un año o hasta más, para paulatinamente ir las apoyando, esa es una y la otra cosa que me hace ruido es que forzosamente por cada proyecto de un grupo de 5 personas, por poner el ejemplo, se tiene que hacer una supervisión de la instalación en donde va a estar ubicada, entonces si ustedes lo que quieren es tener un taller grande, un taller tipo industrial en donde estén ubicadas todas las máquinas, tendría esto que suceder hasta después de año de que opere cada iniciativa de operación, que quiere decir, vamos a adherir un grupo de 100 gentes de a 5 personas cada quien, hace su iniciativa con nosotros, les damos el apoyo, desde luego con las máquinas que nos están solicitando, y hay que tomar en cuenta que trabajamos con presupuesto, no es todo lo que nos vayan a pedir, hasta donde nos alcance para apoyar cada iniciativa, y posterior a eso se hace un seguimiento, después de entregar después de entregar el bien durante un año porque ese esos bienes se entregan en comodato, durante un año y una vez que se hace ese seguimiento hasta después del año ya entonces a ese grupo de 5 personas se les hace la entrega del bien en propiedad, es hasta después de un año que el grupo de 5 señoras va a dueña, el grupo de esas 5 personas van hacer dueñas de esas máquinas, entonces hasta después de que ocurra ese tiempo pueden decir ya tenemos un grupo de 100 gentes a los cuales ya se les apoyó con estos bienes y a los cuales hoy en día ya son dueños y ahí si se me van a donde quieran al terreno o la bodega, o a la nave industrial y las colocan allá, pero mientras tanto tenemos que hacer un seguimiento, habiendo voluntad de apoyar yo considero que esa es la manera en la que nosotros Servicio Estatal de Empleo, en el ámbito de su competencia podemos ayudarles, pero si es un trabajo coordinado que desde luego lo tenemos que hacer con la participación del municipio porque sí hay que organizar a las personas y sí también se necesita que tengan ustedes la paciencia de esperar esto, si ustedes ya tienen debajo del brazo algún proyecto, y a lo mejor que hay la solicitud, por parte de aquí de la Secretaría para más recursos para otras cosas, tienen que planificar bien cómo lo van a aterrizar eso, nuestro apoyo hasta ahí queda, este... la parte que nosotros podemos hacer con lo que tenemos para hacerles solamente eso, se me ocurre ese plan y no más, pero este no, estamos hablando de prácticamente esto debería cristalizar en un periodo de dos años (se escucha la misma voz del género femenino que repite la frase en un periodo de dos años), dos años cuando menos ” .

PERSONA 2.-Se escucha la voz de la misma persona del género femenino señalada en líneas anteriores, quien manifiesta “...porque las ayudas que tenemos van repartidos en todos los municipios y tenemos que entregar tres o cuatro por municipio (hay una parte en la que no se escucha bien el audio)...y si les entregamos todo a ustedes pues ya no dejamos para los demás y ahora con la ayuda del Presidente de la República que quiere desinhibir el hambre y ayudar a toda esa gente que menos tiene, pues tenemos que repartir sobre todo donde más, donde haya gente que casi no tiene ni pa comer, que no tiene ni pa tragar por eso se ve mediante los palacios municipales ellos allá lo ven todo, nos traen el proyecto a nosotros, aquí los revisamos, checamos que tienen y de aquí va una supervisora con la contadora social, que es una abogada, a revisar el área en la que nos están pidiendo, que ya tiene sus condiciones, de cemento que está seguro porque no se vayan a robar las máquinas en un momento dado, que todo está aparte que no está dentro de la casa de las personas, y ya le entregamos todo y el primer compromiso que tienen ellas es comprometerse a meterse en, tiene que inscribirse en el SAT

para que queden registradas como empleadas, que son personas que han sido empleadas y que se están auto empleando, les van a cobrar una cuota mínima que es anual (hay una parte que no se escucha bien en el audio y posteriormente se escucha que habla la misma persona)...sería en conjunto y a través de Fomento, no necesitamos que haya gente que intervenga para ellas puedan recibir este recurso, ellas solas lo pueden manejar, creo que está, le toca a R, R, R y R, (se escucha la voz de otra persona del género masculino que dice R)...R es parte del Servicio Estatal de Empleo, y entonces llegan ahí y a ellos les van a entregar su pequeño proyecto de cuatro o cinco costureras que quieren trabajar en esto, van a hacer la petición a través de ellos, ellos les van a decir cómo hacer el llenado y todo, y ellos nos los tiene que enviar a nosotros al Servicio Estatal de Empleo y hay un comité evaluador, que es el que evalúa si se merece o no se merece esta población, esa persona esto, y ya las revisan allá en su casa y les avisan si son aprobadas, si son aprobadas en 15 días van a recibir lo que ustedes necesitan; otras cosa que quiero que quede muy claro es no te voy a exigir que quiero una máquina Singer o una(no se escucha bien esta parte del audio)... tú me pones las especificaciones: quiero una máquina o ver, quiero una máquina que sea caladora, quiero una máquina que sea de esto, especificaciones técnicas no marcas, porque también a eso tenemos que entrar a un concurso y ustedes nos van a atraer un proyecto con todo y su costo, su costo cuánto cuesta, o sea ya hicieron preguntas por allá por donde viven, en Macuspana ¿verdad? (Se escucha que otra persona con voz del género femenino contesta sí)...que toda la gente de Macuspana tiene un presupuesto, también nos van a traer ese presupuesto, ese presupuesto va a jugar con otros cinco personas que tenemos por aquí en Villahermosa, y el más económico que solicitó, porque no tenemos más de treinta mil pesos por persona, y por eso de cuatro o cinco, porque si son cinco se suman lo de ellas y eso es lo que nosotros podemos hacer al respecto”.

PERSONA 3.- Acto seguido habla otra voz del género femenino quien manifiesta: “Perdón, ¿por ejemplo las cuatro o cinco personas tiene que ser de la misma comunidad o pueden ser de diferentes comunidades?, porque por ejemplo aquí habemos una coordinadora de cada comunidad, cada una representa ahora sí a una comunidad, por eso le preguntaba ¿tienen que ser de una sola comunidad?”.

PERSONA 2.- A lo que responde la persona con voz del género femenino lo siguiente: “Dime ¿cuál es tu comunidad más pobre?”.

PERSONA 3.- Contesta lo siguiente: “De hecho son la mayoría”

PERSONA 1.- Intervienen en la conversación manifestando: “Preferentemente que se organicen de esa manera que los grupos pues sean de la misma comunidad”

PERSONA 2.- Responde: “Si no puede ser que una sean que una viva aquí y otra allá y quieran tener las máquinas en la casa de ¿quién?”

PERSONA 3.- Contesta: “No si por eso le preguntaba para buscar qué comunidad, va a ser”.

PERSONA 2.- Contesta: "Búscame la comunidad más humilde que tengas, la que más necesite, ya sea con R y con R en el palacio municipal, no cuesta nada, no les cobramos ni un quinto, ni el que les ayuda a hacer los documentos ni el que trae los documentos para acá que es R, ni las que vamos a comprar, ni las personas que les entreguen las máquinas, ni el señor que les va a entregar que es el propio distribuidor que entrega la máquina en su casa, y va de nosotros un contralor del Estado y la contralora social de nosotros, de la Secretaría para entregarles y estar pendientes de que nadie les cobre un quinto, de que nadie les ande pastoreando, todo es gratis, te registras con R y te van a ir a estar checando cada dos o tres meses a ver si estás trabajando, si les está yendo bien, si es rentable lo que les dimos para lo que ustedes están cobrando, si están haciendo bien sus cosas, si la gente si les va a comprar lo que ustedes venden, porque pueden hacer ropa pero también pueden hacer manteles".

PERSONA 3.- Refiere: "Sí diferentes cosas".

PERSONA 4.- Se escucha la voz de otra persona del género masculino, quien refiere: "Cinco personas por grupo ¿verdad?"

PERSONA 2.- Contesta: "Puede ser cinco personas por grupo, es lo máximo puede ser desde una hasta cinco".

PERSONA 1.- Pregunta: "Se llama Iniciativas de Operación por cuenta propia y es desde una hasta cinco personas".

PERSONA 2.- Manifiesta: "Si quieres apúntenlo"

Hay un transcurso de aproximadamente 1 minuto en los que no habla nadie y sólo se escuchan voces a lo lejos.

PERSONA 4.- Interviene y manifiesta: "Es que no las conoce, perdón con todo respeto, Usted no sabe las...ellas lo que han hecho..."

PERSONA 2.- Manifiesta: "No pero por eso estamos dirigiéndolas para que ellas..."

PERSONA 4.- Refiere: "Para que les ubique no saben las maravillas que han hecho llevan más de tres años luchando..."

PERSONA 2.- Contesta: "No pero sí van a poder"

PERSONA 4.- Refiere: "Con G fue una historia difícil, me explico, ahorita es un nuevo gobierno, pero..."

PERSONA 2.- Manifiesta: "Por eso estamos tratando de hacer las cosas diferentes..."

PERSONA 4.- Refiere: "pero la cosa es que si no provocamos esto, no se da una reunión así, no saben ellas de esta oportunidad"

PERSONA 2.- Contesta: “pero nunca se han acercado con nosotros...(en esta parte de la grabación no se entiende bien porque hablan varias personas a la vez y seguidamente se escucha)... con fomento económico con R y R, anoten los nombres R y R, R va a ser el enlace con nosotros, cada... hay dos coordinadores, hay un coordinador del Centro, Jalapa, Jalpa, de Centla, y Nacajuca, R es de Macuspana, Tacotalpa, Jalapa, y Macuspana (se escucha la voz de la PERSONA 1, que dice TEAPA)...Teapa...haa el de Centla, digo perdón el de los Ríos, que es este...Azael maneja los Ríos y la Chontalpa, la maneja la licenciada G entonces, así como estamos divididos: Ríos, Chontalpa, Centro, así estamos divididos por regiones también y así se atiende, entonces las que viven en otros municipios acérquense a la presidencia municipal a Fomento Económico y ya Fomento se va a enlazar con el Programa de Servicio Nacional de Empleo, porque realmente no somos estatales somos nacionales, nosotros no pertenecemos a la federación, nos regimos por la federación, entonces se acercan de una, dos, tres, cuatro hasta cinco personas y dependiendo de lo que ustedes necesitan y la capacidad que se brinde por persona se les puede dar el material...(acto seguido sigue hablando la misma persona, sin embargo no es entendible lo que dice).

PERSONA 3.- Refiere: “Cotizar el precio de cada una ¿verdad?”

PERSONA 2.- Contesta: “Sí cotizarla, la tienen que cotizar”.

PERSONA 4.- Interviene: “Perdón, pero para que no quedara esto así como cabo suelto, entonces el Sistema Estatal de Empleo, ¿qué les ofrece a ellas así en concreto, cómo las ayudaría perdón, aprovechando que está aquí el alcalde”

PERSONA 1.- Interviene: “Si me permiten, las podemos apoyar de la manera en que ya lo comenté, que se acerquen, este se organicen ustedes ya que son líderes de las comunidades, se organicen con las personas, imagino que manejan su censo de quiénes son, quienes son las personas, cuánta gente, se organicen por grupos de hasta cinco personas, que acudan al área de Fomento Económico del municipio donde está nuestro enlace que es el licenciado RC, con él nosotros nos vamos de alguna manera a instruirle para que las atienda en su debido momento, y él va a hacer el requerimiento de la información que se necesite, hay cierta documentación y ciertos requisitos que van de acuerdo a reglas de operación, entonces ahí es donde se va a empezar los primeros 100. Para que se vaya integrando un proyecto, así lo denominamos nosotros, un proyecto que va a estar sujeto a todo esto que ya la señora V les comentaba, o sea van a entrar a analizarse la viabilidad del proyecto, el ofrecimiento es, lleven sus propuestas, todas para lo mismo, ya sabemos para lo que es y si nos den la oportunidad de analizar todo esto y en la medida de lo posible y paulatinamente, porque no podemos destinar todo nuestro presupuesto solamente para apoyar este caso al municipio de Macuspana y la gente de Macuspana, porque nos gastaríamos todo el presupuesto y no alcanzaría, pero paulatinamente mes con mes ir tratando de apoyar de una o hasta dos iniciativas sería factible, entonces estaríamos apoyando probablemente a diez personas por mes... (Interviene la PERSONA 2 y manifiesta: No permite, las primeras cinco, pero ha de haber por ahí otra persona que presente otra iniciativa y no podemos nomas darle al grupo de ellos)...claro exactamente vamos a tratar de que salga por lo menos un grupo de cinco personas por mes y

ocurriría lo que les comentaba, o sea esto va a ser durante todo lo que reste del ejercicio y para que ya ustedes como grupo lleguen a ser dueñas de los bienes tendrá que correr más o menos un lapso de 1 año y medio o 2 años, pero si es palpable, o sea, lo que yo quiero que sepan y lo que ustedes quiero que se lleven es que sí se les puede dar, que tienen acceso a tener este apoyo, nada más que eso sí hay que tener mucha paciencia, mientras caminan otros proyectos que ustedes traigan bajo el brazo, yo creo que con esto ya es avance ya se les puede ir dando de poquito”.

PERSONA 4.- Pregunta: “¿Entonces les das hasta tres máquinas por persona perdón?”.

PERSONA 2.- Responde: “No, no, no, pon tu que sean cinco personas”

PERSONA 4.- Pregunta: “¿o va a ser un grupo por mes?”

PERSONA 2.- Responde: “Entiéndanme bien, les vamos a dar trece mil pesos por persona, pero en maquinaria, si son tres personas, cuánto es, treinta y nueve mil, no trece mil, pero si son cinco llegan a cincuenta y tantos, entonces si me alcanzan los cincuenta y tantos para comprar las tres máquinas de las que quieren ustedes de taller, pues se les comparan las tres máquinas a esas cinco personas, una va a quedar como responsable que es la que va a firmar, todas van a ser dueñas, pero una va es la responsable que es la que se tiene que inscribir en hacienda, es la que tiene que hacer todos los trámites con nosotros, no tiene que ir todas ustedes, a lo mejor vayan el primer día pero los demás días no tienen que ir más que la responsable, el día que les vamos a decir ustedes ganaron, entonces si las queremos a todas, porque todas van a firmar de que están de acuerdo de que ya ustedes ganaron, les tocan las máquinas que van a recibir, es más se les lleva al lugar donde están las máquinas y ustedes las prueban y el dueño de empresa o de la fábrica, de la empresa o de la proveedora les dice ¿saben usar las máquinas?, no pues yo no la sé usar esa no la conozco, entonces les voy a dar un día de capacitación, las capacitan, en ese momento se marcan las máquinas, marcamos las máquinas con el Servicio Estatal de Empleo para que sean las mismas que ustedes vieron que ya aprobaron, a ese mismo grupo le quedarán tres, acabamos de entregar en la primavera, no hace ni un mes ¿verdad?, no, no pero no, fue en Playa Daga en Jonuta, una over, una máquina de taller y la otra de...”

PERSONA 1.- Interviene: “El promedio de la obra fue de treinta y cinco mil pesos, con tres, ¿fueron tres o cuatro máquinas tipo industrial?, si son tipo industrial, no automáticas, la iniciativa de operación fue de cinco personas entonces”.

PERSONA 2.- Interviene: “Entonces todo es como, así como le estamos diciendo así se puede, nomás que sí se va a tener que hacer de a poquitas, como dicen si tienen otras personas que le ayuden de otro lado o cualquier otro crédito que les pueda bajar el programa, se pueden ir juntando y así pues ya hacen su taller grande, pero nosotros con eso les podemos ayudar, eso sería ya una parte ya todo”.

PERSONA 4.-Interviene: "El motivo de convocarles a ustedes fue porque, hace ya más de un mes el Dr. V les hizo la oferta de apoyarlas con 100 becas, pero ahí le habían ofrecido doscientas cincuenta".

PERSONA 5.- Se escucha una nueva voz del género masculino quien refiere: "No, no se entendió, de que les expliqué que yo estaba gestionando becas y que había una propuesta pero no todas las becas para capacitar, sino que era por lo de los oficios (se escucha la voz de la PERSONA 2, que dice: a por escuela de oficios y posteriormente continua hablando la PERSONA 5)...que había una propuesta de ayuda ahí sí, el Ayuntamiento Municipal no está dando becas, sí".

PERSONA 2.- Continua: "No o sea nosotras hablamos con el Dr. V de que precisamente nos dice que ya una vez que la escuela estuviera abierta, iban a inscribirse a prepararse en el oficio que requirieran, que nosotros íbamos a darles una beca para que en el momento que están estudiando, hasta de mes y medio, nosotros aguantamos becas hasta de mes y medio nada más, es para que se preparen, esta beca se les otorga al final del curso, y si en la inspección una de ellas falta no se les paga nada de la beca, tienen que cumplir con sus cinco o seis días de la semana, y llegarse a capacitar sus cinco o seis horas diarias, con lista de asistencia a la hora que falten, son compromisos de nivel federal y esa iniciativa como les decía el licenciado G de tener un taller grande y de que yo se las entregue viene la federación y nosotros tenemos que levantar la maquinaria, tiene que ser en su lugar, que duren en su local un año"

PERSONA 1.- Interviene: "Después de un año que se les haya entregado el bien que ya hayan pasado las supervisiones ahí sí, tendrían ustedes que irse a un análisis y cosas así y bueno ya eso ya es cosa de ustedes, ya son dueñas ya".

PERSONA 4.- Interviene: "Sí, Pero volvemos al tema de las becas, porque nos fuimos a las máquinas otra vez, el Doctor les ofreció 350, dice les voy a dar 100 becas ¿para cuántas son?, pues son más de 200, pero con 100, y ha sido un tema que ha sido, se le ha estado recalcando al Doctor".

PERSONA 2.- Interviene: "La escuela de oficio no se ha abierto".

PERSONA 4.- Interviene: "A bueno, aprovechando que está aquí, es ¿qué se puede hacer con esa propuesta que hizo el Doctor?, o sea porque nosotros no lo pedimos, él lo ofreció y por eso hoy lo recalcamos y aquí lo tenemos de a pechito".

PERSONA 1.- Interviene: "Comentando, este en otra de las vertientes de nuestros programas de apoyo, precisamente son las capacitaciones, en este caso la capacitación para el autoempleo, en un orden de ideas primero deberían capacitarse para el autoempleo para después tener una iniciativa de operación, para después idear un proyecto pero bueno, estos cursos de capacitación de autoempleo forzosamente necesitan instalaciones adecuadas, no se pueden hacer en talleres si es que ya existe algún taller, porque debe de llevar el aval de la Secretaria de Educación y este que las instalaciones cumplan con las instalaciones adecuadas precisamente para poder llevar a cabo la instrucción y por supuesto también tiene pues tiene que tener al instructor que se va a encargar de los grupos

no, estos grupos no son de más de veinticinco personas, en ese sentido estaríamos sacando para poder apoyar, como un ejemplo a cien personas, a cien costureras, cuatro grupos de veinticinco si, y estos obviamente se tendrían que dar de la misma manera como se dan los proyectos, paulatinamente, paulatinamente se programan, se informa, se hace la convocatoria, se hace un reclutamiento de las personas, a través de nuestro enlace se hace la convocatoria y participan, y ¿Por qué se les llama beca?, realmente los términos están un poquito equivocados yo más bien le llamaría incentivo, si nosotros tuviéramos como empleado al instructor, y tuviéramos los recursos y convocáramos a la gente a que se capacitara, la gente no llegaría por esa razón, más bien la razón de ser de estas becas es más bien un incentivo, incentivar a las personas a través de un pago que se les da para que acudan a capacitarse, pero esto tiene sus reglas de operación como bien lo decía mi jefa, tiene un término de tiempo y solamente se les dará el pago de esta beca, con el cumplimiento de la asistencia durante un mes y medio y al término de este mes y medio que ya están capacitadas, debidamente capacitadas de acuerdo al programa que se lleva, en ese momento se les da el apoyo económico, sí; que es lo que sucede cuando esto pasa, hay personas de comunidades que, y estas comunidades son alejadas, y le vamos a decir oye pues tu apoyo económico redundará alrededor de los dos mil quinientos pesos por un mes y medio, y si alguna de las personas que llega a la comunidad está más apartada por el simple hecho de estar acudiendo de lunes a viernes durante seis horas, desde su comunidad hasta el centro de capacitación, que se está poniendo en municipios, pues le va a salir más caro acudir que lo que les van a pagar, entonces hay que poner eso bien claro porque no aplica para todo el universo de las personas que ustedes manejan en su grupo, o sea eso es algo que también se les tiene que plantear y se les plantea precisamente a través de nuestro enlace, el licenciado AC que es quien trabaja con Fomento Económico, por eso yo creo que lo que hay que dejar bien claro aquí o bien puntualizado es que todos tienen que acudir a través del municipio, en el área de fomento económico, para que organicemos estos apoyos sino no se puede”.

PERSONA 4.- Interviene: “Sí pero, aprovechando que tenemos aquí a la licenciada y al Doctor, digo y que hay la voluntad, se puede aprovechar cosas, ¿qué se puede hacer?”

PERSONA 2.- Interviene: “Si esto va a cambiar, y está cambiando y lo podemos hacer a como se lo estamos indicando, de veinticinco y que ellas se comprometan en que van a llegar, apenas estén terminadas las instalaciones”.

PERSONA 1.- Interviene: “Claro necesitamos las instalaciones sino no lo podemos hacer”.

PERSONA 2.- Interviene: “Esto ya lo habíamos platicado con él, platicamos y la escuela está en proceso y ya una vez que se equipe, y que tengan lo necesario como para que puedan aprender, si ya son costureras pues ya nada más van a, como dicen a reafirmar los conocimientos, son modistas si saben cortar, van a reafirmar el conocimiento nada más, y se les da su constancia al término del mes y medio, se les paga su beca y de ahí ya, en ese término seguimos nosotros abarcando en lo de las máquinas haciendo todos los trámites para darles el fomento al autoempleo que son sus máquinas, pero no a las veinticinco, las becas

serían para las veinte o veinticinco para ese mes, y la ayuda exactamente para las cinco primeras, porque nos tocaría ver Macuspana, Teapa, Taqotalpa, Jalpa, todos quieren, todos necesitan".

PERSONA 4.- Interviene: "Por ejemplo las instalaciones del IFORTAB, aprovechando que está aquí nuestra maestra, puede servir, porque digo es pequeño pero porque no hay otro lugar, tenemos pensado Ingeniero y le comentaba yo al Doctor, el sitio que me propuso Usted y que nosotros lo avalamos, este dice el Doctor que no se puede, me estoy informando hoy, porque van a echar a andar no sé qué cosa de SEDESOL, unos programas de SEDESOL así que en automático queda descartado, entonces volvemos como desde el principio"

(Del minuto 24:41 al 26:12, se escucha una conversación de cinco personas que hablan tanto del terreno mencionado por la PERSONA 4, como de las clases número de estudiantes del IFORTAB, sin embargo el sonido durante los minutos antes señalados no es tan claro para distinguir a todas las personas, sólo se puede distinguir la voz de la PERSONA 2 Y 4)

PERSONA 4.- Seguidamente en el minuto 26:13, interviene: "Hay diez máquinas ahí que han ido apoyando unas gentes que usted ya conoce con la fotografía que debieron haberle mostrado, que ya ve que fueron a hacer una inspección de campo para ver cómo estaba, se han ido capacitando poquito a poquito las señoras, es más de manera clandestina llámesele así, y han ido aprendiendo poco a poco el manejo de la máquina recta, de la over que son principalmente esa y llevan mes y medio ahí de poquito en poquito pero el caso es que son chiquititas, y ellos dicen que están dispuestos, y están pidiendo por ahí un apoyo como renta".

PERSONA 3.- Interviene: "Sería acondicionar un lugar para las 20 máquinas, 10 que tienen ustedes y 10 nosotros, pero sí tiene que, la capacidad de este de... de carga eléctrica"

PERSONA 1.- Interviene: "De carga eléctrica y de soporte".

PERSONA 3- Interviene: "y tendríamos que armar dos grupos, uno en la mañana y uno en la tarde".

PERSONA 1.- Interviene: "Una pregunta licenciada, (hay una parte del audio que no es muy clara y posteriormente se escucha)...exactamente los inscribimos a nuestro padrón para el apoyo económico y se van armando los grupos y nada más habría que ver...(Interviene la PERSONA 2 diciendo: son diez y diez y seguidamente continua hablando la PERSONA 1)...exactamente, entonces van a manejarse dos turnos y serían por un mes y medio dos grupos, y habría que ver si nos alcanza el presupuesto..., en todo caso sino se puede apoyar a los dos grupos para que estén los dos turnos y avancemos lo más pronto que se pueda pues por lo menos uno no, (contesta la PERSONA 2: aja y continua hablando la PERSONA 1)...uno normal en el turno de la mañana y el siguiente mes se programa el otro...(esta parte interviene la PERSONA 5 y manifiesta si puede en grupos en un salón protegido y seguidamente habla la PERSONA 1)...sí sobre todo por el resguardo de las máquinas y el soporte de la carga eléctrica".

PERSONA 3.- Interviene: "Porque las capacitaciones son continuas, no las dejamos, pero en el caso de él tendríamos que revisar cuántos módulos son, y aparte necesitaríamos la seguridad y la vigilancia".

PERSONA 1.- Interviene: "Yo considero esto, ¿en cuánto tiempo queda la escuela de oficios?, ya lista".

PERSONA 5.- Interviene: "Ahí la intención es que yo doy las instrucciones y yo busco la escuela".

PERSONA 1.- Interviene: "En lo que sale el croquis y en lo que se sale la escuela de oficios, que serían tres meses nada más de ubicarlos en otro lugar y ya".

PERSONA5.- Interviene: "En el local que vieron son 8 meses... (no se escucha el audio) que SEDESOL lleva haciéndose (se escucha un estornudo).

PERSONA 2.- Interviene: "Adecuar".

PERSONA 3.- Interviene: "Entonces ahora lo que esperaríamos para iniciar sería el lugar y luego que nos comuniquen tiene que ir también la dirección de planeación también a hacer el levantamiento para verificar... (luego el audio no se escucha claramente hasta el minuto 30:05).

PERSONA5.- Interviene: "Porque... para que veamos lo del salón... para lo de...".

PERSONA1: Interviene: "Cinco salones" (interviene la PERSONA 3 "5 salones" luego interviene la PERSONA5 diciendo "o un salón grande apropiado", enseguida se escucha un cruce de voces entre 3 personas).

PERSONA4.- Interviene: "Bueno, porque ellos ya se quedan, IFORTAB se queda sin, prácticamente no tienen local en Macuspana, (interviene la persona 1 "si porque igual damos inglés, damos computo, belleza)".

PERSONA4.- Interviene: "Si, pero en el caso nuestro, en el caso nuestro es nada más lo que se había pensado y se descarta, pero tenemos lo que ya se había pactado hasta el 25 de mayo, es el centro cívico de Macuspana, ahí hay siempre vigilancia y hay... (interrumpe la PERSONA 4 diciendo: por eso, eso ya es paralelo a lo que estamos.... Interrumpe la PERSONA 4 " lo importante es que sería el órgano de gobierno rector del curso de capacitación con el apoyo del ayuntamiento.

PERSONA 5.- Interviene: "Pero eso tiene que encajar con el programa que tienen ellos".

PERSONA4.- Interviene: "No, no mi doctor... con la maestra L hay una instrucción del gobernador, de apoyar este proyecto de la asociación civil, entonces la maestra hay disposición de apoyarnos con dos o tres instructores y tiene solamente 10 máquinas, (interviene la PERSONA 1 diciendo: habían 3 ya subieron 4, y seguidamente continua hablando la PERSONA 4)... eso es una bendición ya, yo

tengo la fe ya que suban otras 2 más por ahí...(luego se escucha un cruce de voces entre varias personas entre la persona 1 y 2 quienes señalan entre otras cosas que también deben dar el apoyo a otros municipios).

PERSONA 4.-interviene:"Diez maquinas que existen por parte de tres maestros, son maestros sastres, ellos pero se dedican a la confección de uniformes escolares pero son máquinas industriales, de segunda mano, ya de uso, entonces ahí el ayuntamiento pues nada más pedimos doctor, y se lo digo aquí de frente, es pedir que se le apoyen a esos maestros, llevan mes y medio ayudándolas, nadie ha hecho, nadie hace esa obra de caridad, entonces ellos están dispuesto a sumar sus 10 máquinas con las del IFORTAB, pero si pedimos que les apoye el ayuntamiento, que les eche la mano no, porque no puede ser la madre Teresa de Calcuta siempre...(Interviene la PERSONA 5 pero no se alcanza a escuchar claro el audio y luego continua hablando la PERSONA 4)...ya le presentarían al maestro, al doctor JÁ, la relación de todas sus máquinas, sus características y le están cobrando la renta 50 pesos diarios...(se escucha en voz baja una voz femenina y luego la persona 1 responde " si, en 50 pesos).

PERSONA 1.-Interviene:"Seria 15,000 pesos por persona".

PERSONA 4.-Interviene:"No, no, póngale, son de 15 a 20, 000 pesos, los 30 días hábiles que dura el curso de capacitación, es un tema que habría de platicar, pero yo creo que lo pueden negociar...(Interviene la PERSONA 5 y dice "No, no ya que quede aclarado aquí, que los maestros llegan y gratis a capacitación y cubren ustedes, seguidamente se escucha turbia la grabación donde habla una persona de voz femenina).

PERSONA 5.-Interviene:"¿entonces cuántos maestros son?(y contesta la PERSONA 4, "son 3 y de san Carlos por cierto" y continua hablando la persona 5)...les digo porque esto se sale de contexto y no puede ser, no puedo decir que ocupo dinero papagar a maestros porque nosotros nos regimos también hacia otras reglas, si podemos contratar personal no, tres y lo ponemos a nomina pero digo tu sabes que una nómina te gana dos mil trescientos y son quincenales,(hay un cruce de voces entre personas del sexo masculino y femenino).

PERSONA 4.- Interviene:"Su máquina, son 10 máquinas, la compraron entre los 3...(Interviene la PERSONA 3 y manifiesta "aparte piden la renta de las máquinas, y posteriormente continua hablando la PERSONA 4)...no,piden lo de la renta de su máquina(se escucha la voz de la PERSONA 3 "aparte de....", y hay un cruce de palabras en el audio entre personas del sexo masculino en donde se distingue la voz de la PERSONAS 5, que manifiesta:"Te doy el apoyo, pero consiente de que en una nóminano los puedo meter a los 3",después interviene la PERSONA 4 nuevamente)...si pero no saldría de la renta de la máquina... (e interviene la PERSONA 5 diciendo: "¿cuánto quiere por la renta de la maquina?, seguidamente se escucha lo una voz masculina, sin embargo no se distingue a qué persona pertenece y manifiesta:"50 pesos está pidiendo por las 10 máquinas si 50 pesos está pidiendo por la máquina, a ver sácale?", y seguidamente continua hablando la PERSONA 4)... no doctor, ya todo lo tiene el doctor JÁ, aquí lo traigo en mi

portafolios... (Seguidamentese escucha un cruce de voces entre personas del sexo masculino y femenino, pero no es claro lo que dicen ni qué persona lo manifiesta).

PERSONA 1.- Interviene: “son como 25,000 pesos”(se escucha una discusión entre voces de personas del sexo masculino).

PERSONA 4.- Interviene:“20,000 por maquina no, 20,000 en total por las 10 máquinas por 30 días, pon que el curso dure 40 o 50 días, nos encargamos nosotros de convencerlos”.

PERSONA 4.- Interviene:“20,000 pesos por mes, lo que queremos es que del curso salga y llegue a la directora del IFORTAB y le presuma al gobernador y ahí esta esta lista, son extraordinarias profesionales de la costura, no hay vuelta de hoja, son un grupo rebelde que quiso trabajar y punto. Eso es lo que queremos doctor, esa es la diferencia de estas mujeres”.

PERSONA 5.- Interviene:“los recursos no son muchos, tenemos que llegar a organizarnos y equitativamente para que a todas les corresponda y a toda la demás gente que necesita piso, necesita lamina en otra parte, pero ¿este sería qué, cuántas máquinas?”.

PERSONA 4.- Interviene:“son 10 máquinas doctor, dijeron 10 déjenlo así ya, pa que andan diciendo 10 máquinas, si le metieron 11...(se escucha en el audio un cruce de voces entre personas del sexo masculino entre las que se identifica la voz de la PERSONA 1 Y 4, y seguidamente continua hablando la PERSONA 4)...si hay la voluntad de ellos(se escucha un cruce de voces en el audio)...40 días póngale, cincuenta días...(Interviene la PERSONA 2 diciendo: “No podemos dar la capacitación”, y seguidamente habla la PERSONA 3: “de hecho son 150 mujeres”, y continua hablando la PERSONA 4)...100 queremos dejar maestra, para que no maten, no se acaben y ellos 3 estarían ayudando a sus maestros apoyándoles para que no estén solos ellos, tengan 3 gentes ayudándoles, ya con eso nos comprometemos a que nos apoyen 2 de 3, dos que nos apoyen”.

PERSONA 2.- Interviene:“Que quede claro, estos 20 o 400 son por, ¿40 o 50 días?”

PERSONA 4.- Contesta:“como 40 o 50 días, 11 máquinas”(en el audio no se escucha con claridad lo que se habla, pero se distingue la voz de la PERSONA 1 y 2, y continua hablando la PERSONA 4)...nadie nos presentó, ni nos presentamos nosotros...(enseguida dice algo la PERSONA 2, que no es claro y luego se escucha su risa, seguidamente la PERSONA 5, manifiesta: “luego dejamos lo de la renta y lo meto a la lista de raya y yo le hecho su manita a los maestros, quincenales”, posteriormente continua hablando la PERSONA 2, 4 y 5, quienes entre otras cosas aclaran si los días son hábiles o naturales).

PERSONA 1.- Interviene:“Vamos a poner esto en un orden de ideas, lo que hay que ver es el lugar, el lugar el centro cívico es viable, es la capacidad de luz es viable por la visita técnica que se hizo, hay algunas filtraciones en el techo, si llueve se va a mojar las máquinas y el centro de carga que tienen”.

PERSONA 4.- Interviene: "Pero el Ayuntamiento nos puede ayudar, este mi doctor, la casa de la cultura mi doctor".

PERSONA 5.- Interviene: "Yo no lo vería viable aquí". (Seguidamente se escucha la voz de la PERSONA 1 Y 3, quienes entre otras cosas se ponen de acuerdo en lo que le hace falta al lugar donde se darán las capacitaciones).

PERSONA 4.- Interviene: "La casa de la Cultura Doctor, nos salimos del centro cívico, se lo dejamos libre y la casa de la cultura esta de lujo".

PERSONA 5.- Interviene: "Déjame que yo lo cheque hoy a medio día para que yo te diga".

PERSONA 5.- Interviene: "Déjame que yo lo cheque hoy a medio día para que yo te diga".

PERSONA 3.- Interviene: "Sí porque tenemos que volver a hacer este trabajo".

PERSONA 1.- Interviene: "Entonces hasta que no esto, el lugar, no podemos resolver nada, posterior a que una vez que ya quede definido el lugar, entonces ahí sí a organizar los grupos y se acercan a través del fomento económico como nuestro enlace del servicio estatal que está ahí pegado con ellos, ya se arman los grupos, se filtran y se reclutan, ya cuando estén armados con los curso de capacitación, entonces ahí sí, hay que ir con los instructores de ellos y se hace la instalación". (se escucha una discusión entre personas de ambos sexos, entre las que se distingue la voz de la PERSONA 1 y 2, quienes entre otras cosas terminan de aclarar que en cuanto esté todo listo intervendrán).

PERSONA 4.- Interviene: "Ahora hay un dato importante que quiero dejar y usted sabe que nos decía que, la cuestión de la colocación de las máquinas, no queremos que se coloquen con el método tradicional, uno detrás de otra, sino si se pudieran adaptar ya a un sistema, que le llaman a una célula, a lo que se va a referir a la confección de uniformes, o a la célula IMU, pero me decía el ingeniero, el gerente general de la empresa PLEYTEX, que dependiendo de lo que vayan a hacer de uniformes, es el tipo de célula que vayan a armar, no puede ser una de tras de otra ni puede ser en U, puede ser en L o puede ser en círculo, eso me día, entonces le decía es dependiendo el tipo de uniforme que vayan a hacer, es el modelo de la célula que se va a implementar, por eso yo esa información yo se las daría, me comprometo para que ya la instalación sean en base... (Interviene la PERSONA 1: "a lo que ustedes quieran elaborar", y continua hablando la PERSONA 4)...exactamente".

PERSONA 1.- Interviene: "Hay que definirlo porque tiene que ser parte del programa de capacitación, el programa de capacitación va enfocado a lo que vayan a hacer".

PERSONA 5.- Interviene: "Entonces yo ya me comunico con ellos".

PERSONA 4.- Interviene: "Sí pero tenemos que, doctor, volvemos a quedar en las mismas con usted, y dijimos que tenemos que firmar una minuta con usted".

principalmente con lo que estamos acordando, porque hablamos mucho pero no llegamos.”.

PERSONA 2.- Interviene: “Pero recuerde que el acuerdo ahorita es con el Secretario del SEDET, porque nos mandó a llamar el Secretario de Gobierno y nosotros tenemos que informarle todo al Secretario de Gobierno, y en eso no fue en lo que quedamos”.(Seguidamente se escucha la voz de la PERSONA 5 Y 2, a quienes se les escucha tratando de aclarar la situación a la PERSONA 4, pero no es muy clara la conversación).

PERSONA 4.- Interviene: “Y con CDI ¿cómo vamos a quedar?, No me está dando vueltas el doctor, hace rato allá arriba me dijo otra cosa, disculpen discúlpenme mucho enserio, pero ya con usted acordamos y le estamos pidiendo una minuta”.

PERSONA 5.- Interviene:“Ya quedamos, yo me encargo del local, me encargo de pagarle a los señores, de pagarles a”.

PERSONA 4.- Interviene:“No, no, tiene que quedar por escrito doctor, con usted tiene que quedar por escrito, no permitimos que quedeverbal, con usted no, no doctor, tenemos que firmar una minuta de los acuerdos que estamos tomando... (Interviene la PERSONA 2: “de los acuerdos que estamos tomando con la Secretaria de Gobierno”, y seguidamente continua hablando la PERSONA 4)...ahorita le mande a decir a O, no hay nada en la secretaria de gobierno, aquí debe de estar alguien y no estuvo nadie”.

PERSONA 5.- Interviene:“Bueno claro, pues la idea de nosotros ya está”.

PERSONA 4.- Interviene:“No tengo ningún problema doctor, con usted tengo un problema porque le digo una cosa y usted hace otra”.

PERSONA 2 Y 5.- Interviene:“Entonces ya quedamos con usted”.

PERSONA 4.- Interviene:“No doctor, tenemos que firmar una minuta, de los acuerdos que estamos tomando...(Se escucha la voz de la persona 2 y otras del sexo masculino que no se distingue a quien pertenecen ni lo que dicen, y después no se escucha ninguna voz, y después la PERSONA 5 pregunta: “entonces si ya acordamos o no vamos a firmar una minuta o algo” y posteriormente se escucha la voz de varias mujeres diciendo entre otras cosas que no están de acuerdo).

PERSONA 5.- Interviene: “Llevo 3 meses en el ayuntamiento con pagarle 20, 000 pesos, hay la facilidad y la disponibilidad de ayudar, entonces haga la minuta para que yo se la firme”.

PERSONA 4.- Interviene:“No doctor, la minuta es un acuerdo de voluntades y tenemos que hacerlo entre todos, pero usted y nosotros, con la gente de la secretaria de gobierno y dicen que ahí van ya”.

PERSONA 5.- Interviene: “Entonces ya me hablan cuando la hagan y la firmo, yo si me voy porque...(Interviene una mujer que dice “pero doctor nosotros también

tenemos cosas que hacer y tenemos que esperar", y seguidamente continua hablando la PERSONA 5)...o ustedes me la llevan y yo la firmo no hay problema".

PERSONA 4.- Interviene: "Entonces como quedamos con CDI doctor?"

PERSONA 5.- Interviene: "Yo necesito ir a hablar haya".

PERSONA 4.- Interviene: "Porque JÁ dijo, el doctor que ya estaba, que ya iba para allá, pero nomás fue y no nos dice nada y DM dice yo ya no tengo los recursos hasta para cuando quieran ustedes".

PERSONA 5.- Interviene: "Yo le hablo hoy al doctor Jpa que venga mañana y cheque lo de ahí, si hay que depositar o firmar algo, con todo gusto".

PERSONA 4.- Interviene: "No es solamente la firma de un convenio y nada más y con eso DM lo manda a México y queda etiquetado el recurso...(Se escucha que la voz de la PERSONA 5 diciendo: " mañana", y seguidamente continua hablando la PERSONA 4)... si doctor, pero eso lo tenemos que dejar en la minuta".

MUJER.- Interviene: "Es que dicen una cosa y hacen otra cosa".

PERSONA 1.- Interviene: "Mande a pedir una persona, para que haga el favor de tomar nota de estos acuerdos y pueda firmar el documento el presidente".

PERSONA 4.- Interviene: "Le agradezco maestra que haya venido, de verdad muchas gracias, y veo ahí nomás con el doctor que hemos tenido con el doctor que hemos tenido altibajos y cosas que se han ofrecido y no se han cumplido".

PERSONA 5.- Interviene: "Van a hacer un escrito o no?"

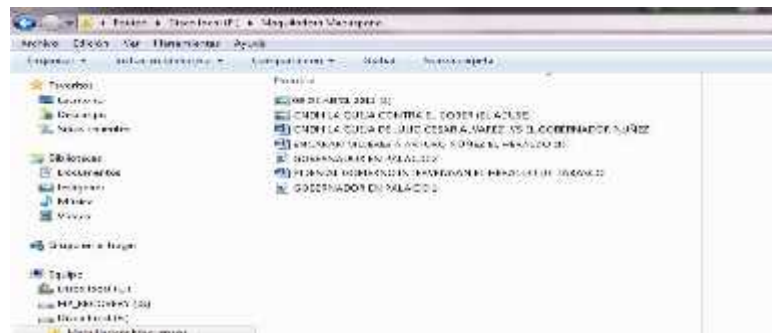
PERSONA 2.- Interviene: "Creo que van a mandar un representante porque todos están ocupados?...(Seguidamente se escucha la voz de la PERSONA 3: "para nosotros es palabra", y después la voz de la PERSONA 4: "Por nosotros no hay ningún problema si se tienen que retirar, si el doctor se retira me estará haciendo un desaire", y seguidamente continua hablando la PERSONA 2)... no es desaire, estos son nuevos tiempos y nuevas formas de trabajar".

PERSONA 4.- Interviene: "No, nonos prometió adaptar el terreno, no cumplido, se ofreció a dar 100 becas y no cumplió...(interviene la PERSONA 2: "les van a regalar" y continua hablando la PERSONA 4)...no, no, no nosotros no estamos pidiendo nada regalado...(interviene la PERSONA 2: "les vamos a dar sus becas", y continua hablando la PERSONA 4)...se lo han ganado". (Finalmente se dejan de escuchar voces de personas y solo se escucha que abren o cierran un cierre, y pasos con zapatillas, siendo todo lo que se escucha en el audio del video).

Siendo todo lo que se escucha y observa en el video;..."(sic).

14.- El 28 de enero de 2014, la licenciada DCDL, en ese entonces, Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró acta circunstanciada, en la que asentó lo siguiente:

“...la suscrita procede a revisar el contenido de los archivos aportados por el peticionario, los cuales fueron aportados de manera electrónica mediante un dispositivo USB, en el que obran 07 archivos en una carpeta con el nombre “MAQUILADORA MACUSPANA”, la cual al abrir se encuentran los siguientes archivos de imagen con los nombres “09 DE ABRIL 2012 (2)”, “CNDH QUEJA CONTRA EL GOBERNADOR (EL ACUSE)”, así como archivos de Microsoft Word con los nombres de “CNDH LA QUEJA DE JCA VS EL GOBERNADOR N”, “ENCARAN MUJERES A AN”, “PIDEN AL GOBIERNO INTERVENGAN EL HERALDO DE TABASCO”, así como dos archivos de video con el nombre “GOBERNADOR EN PALACIO 1” y “GOBERNADOR EN PALACIO 2”; por lo cual para mayor apreciación se agrega una imagen de la impresión de pantalla en la que se visualizaron los archivos antes mencionados:



Por lo anterior procedo a abrir los archivos de imagen en los que se aprecian las siguientes fotografías:

1.- Fotografía número 1.- Imagen que corresponde al archivo “09 DE ABRIL 2012 (2)”.



2.- Fotografía
corresponde al
CONTRA EL



número 2.- Imagen que
archivo “CNDH QUEJA
GOBERNADOR (EL ACUSE).

Seguidamente se procede a revisar los documentos que se encuentran en los archivos de Microsoft Word, de los cuales en el archivo “CNDH LA QUEJA DE JCA VS EL GOBERNADOR N”, doy fe de que el contenido del mismo corresponde a la ampliación de la queja número CNDH/2013/7843/Q, interpuesta por el peticionario; seguidamente se revisa el contenido del archivo “ENCARAN MUJERES A AN EL HERALDO (1)”, en el que se aprecia lo siguiente:

3.- Fotografía número 3: Nota periodística

Encaran mujeres a AN

Mujeres del municipio de Macuspana, del movimiento México Despierta, encararon a AN para exigirle de una vez por todas una solución a sus demandas
Organización Editorial Mexicana
19 de diciembre de 2013

JGP / El Heraldo de Tabasco VILLAHERMOSA, Tab. (OEM-Infomex).- Mujeres del municipio de Macuspana, del movimiento México Despierta, encararon al gobernador ANJ para exigirle de una vez por todas una solución a sus demandas en torno a su proyecto de una maquiladora en dicha localidad, dado que han carecido del apoyo de las tres instancias de gobierno. Por respuesta, el titular del Ejecutivo le sugirió al dirigente de este movimiento, JCÁS, hacerse a un lado de las gestiones para no entorpecer las mismas, dado el alto grado de politización que ha alcanzado. Debido a ello, ÁS determinó retirarse y levantar su huelga de hambre, no sin antes inconformarse por la mala actuación que han tenido funcionarios estatales como el secretario de Desarrollo Económico, DGR, y la directora del Servicio Estatal de Empleo. "Me voy a hacer a un lado, vamos a ver sin mi a ver si les hace caso, a ver si les atienden", expresó molesto el luchador social. Esto ocurrió al término de la reunión que el mandatario sostuvo en conocido restaurante con integrantes del Colegio de Economistas de Tabasco. Esta respuesta no satisfizo a las mujeres, quienes recriminaron al titular del Ejecutivo el hecho de que las estén dejando solas. ¿Qué va a pasar con nosotros en Macuspana? tenemos una reunión, ya fuimos y el presidente se volvió a echar para atrás-, dijeron las mujeres al gobernador.-Bueno, Julio me había dicho la última vez que ya estaba asegurada la

mitad de la inversión con el consejo de pueblos indígenas y no fue así, me afirmo que ya estaba asegurado, hable con la delegada y me dijo que no, estamos entonces en el origen del problema y no me han gustado para nada los métodos como se tomó el Congreso del estado, así no podemos atender demandas, mi gobierno ha estado abierto a todos y a Julio le consta mi manera de ser, pero no con esos métodos porque violenta las instituciones-, respondió el mandatario estatal al atender a las manifestantes. ÁS argumentó: "esto fue porque el Ayuntamiento a propósito no entregó los documentos.- (Publicidad).

4.- Fotografía número 4. Imagen de la Nota periodística, del Diario el Heraldo de Tabasco.

Tabasco

Piden al gobierno intervengan en proyecto de la maquiladora

El gobernador AN fue arribado por las féminas del movimiento México Despierta, quienes le exigieron atención a sus demandas. (Foto: Felipe Pérez/El Heraldo de Tabasco)

El Heraldo de Tabasco, 19 de diciembre de 2013

JGP Villahermosa, Tabasco.- Mujeres del municipio de Macuspana del movimiento México Despierta, pidieron al gobernador ANJ de una vez por todas una solución a sus demandas en torno a su proyecto de una maquiladora en dicha localidad, dado que han carecido del apoyo de las tres instancias de gobierno. Por respuesta, el titular del ejecutivo le sugirió al dirigente de este movimiento, JCÁS, hacerse a un lado de las gestiones para no entorpecer las mismas, dado el alto grado de politización que ha alcanzado. Debido a ello, ÁS determinó retirarse y levantar su huelga de hambre, no sin antes inconformarse por la mala actuación que han tenido funcionarios estatales como el Secretario de Desarrollo Económico, DGR, y la directora del Servicio Estatal de Empleo. "Me voy a hacer a un lado, vamos a ver sin mi a ver si les hace caso, a ver si les atienden", expresó molesto el luchador social. Esta respuesta no satisfizo a las mujeres, quienes recriminaron al titular del ejecutivo el hecho de que las estén dejando solas. -"¿Qué va a pasar con nosotros en Macuspana? tenemos una reunión, ya fuimos y el presidente se volvió a echar para atrás", dijeron las mujeres al gobernador. -"Bueno, J me había dicho la última vez que ya estaba asegurada la mitad de la inversión con el Consejo de Pueblos Indígenas y no fue así, me afirmó que ya estaba asegurado, hablé con la delegada y me dijo que no, estamos entonces en el origen del problema y no me han gustado para nada los métodos como se tomó el Congreso del Estado, así no podemos atender demandas, mi gobierno ha estado abierto a todos y a J le consta mi manera de ser, pero no con esos métodos porque violenta las instituciones, respondió el mandatario estatal al atender a las manifestantes. ÁS argumentó: "Esto fue porque el ayuntamiento a propósito no entregó los documentos". - "Bueno, sigue en platica con el área de desarrollo económico, cumplan los requisitos que les pone y con mucho gusto, yo tengo entusiasmo con el proyecto, pero hagan lo que tiene que hacer, si no van a seguir dando vueltas y no se va a hacer nada; el gobierno del Estado puede intervenir pero hagan lo que se tiene que hacer", respondió el

mandatario al atender al grupo que lo esperó afuera del restaurante. "¿Entonces qué hago, don A, me hago a un lado del proyecto?", preguntó ÁS -"Pues ayudaría mucho, a lo mejor", le dijo el gobernador. Finalmente el gobernador remitió a las mujeres con la Secretaria de Desarrollo Social MFB. Más tarde, ÁS calificó de lamentable esta situación, aunque reconoció que se haría a un lado del proyecto en el que vienen trabajando desde hace 3 años "Es un proyecto que el Politécnico avaló y le han buscado piedras, la CDI no aportó recursos porque el ayuntamiento no cumplió, así de sencillo, no tiene dinero para pagar un proyecto ejecutivo y terminar un plan de negocios que ya estaba hecho, con esto ya me está diciendo que me haga a un lado, prácticamente me está expulsando del Estado", afirmó ÁS. Asimismo, acusó directamente como responsables a DGRR y a la directora general del sistema estatal de empleo, quien les prometió 100 máquinas y 100 becas desde el 15 de abril y hasta hoy no ha cumplido.- (Publicidad).

Seguidamente, se procede a revisar el archivo de video "GOBERNADOR EN PALACIO 1", del cual se aprecia entre otras cosas, una imagen oscura, la cual es la misma durante el tiempo que dura la reproducción del video, así mismo se escucha la voz de tres personas, una del sexo femenino y dos del sexo masculino, quienes mantienen una conversación acerca del Proyecto de la Maquiladora, en la que una persona del sexo masculino (1) plantea la necesidad del recurso económico para que el Proyecto de la Maquiladora sea aprobado, a lo que otra persona del sexo masculino (2) señala que sí es viable la posibilidad de aportar los apoyos necesarios, pero que es necesario realizar los trámites correspondientes ante las autoridades que correspondan y cumplir con los requisitos y reglas de operación que se establecen para recibir el apoyo, seguidamente se escucha la primera voz (1) del sexo masculino, quien contesta que el principal problema que tienen o el requisito con el cual no cumplen y que les impide continuar con los trámites, es que precisamente no cuentan con una propiedad a su nombre que les exigen como requisito para garantizar, a lo cual la otra voz del sexo masculino (2) señala que podría hablar con el Dr. V y que a su vez también podría participar con ellos al solicitarle la hechura de uniformes de autoridades estatales, a lo que se escucha un grupo de voces del sexo femenino quienes manifiestan entre otras cosas que tienen puestas sus esperanzas en él, así mismo se escucha la primera voz del sexo masculino (1) quien refiere que le enseña el plan ejecutivo, y cómo funcionaría la Maquiladora, con los profesionistas que sea necesario, a lo que la segunda voz del sexo masculino (2) refiere que dará instrucciones a DG, a lo que la primera voz del sexo masculino (1) le solicita que hable con el Dr. V para que hable la situación con él, a lo cual la segunda persona de voz del sexo masculino (2) indica que le marcará a señor DG, y al llamar le pregunta acerca del dinero que necesitan para iniciar con la construcción de la maquiladora, y que en vista de que sólo les hace falta una cantidad que él los podría apoyar con un fideicomiso, pero siempre y cuando cumplan con los requisitos para poder otorgárselos, y uno de ellos es que tengan un interlocutor con conocimientos en administración para que a través de este interlocutor se cumplan todos los requisitos, por lo cual le solicita que a su regreso se integre una mesa de trabajo y a su vez esta persona se compromete a hablar con el alcalde de Macuspana para ver la posibilidad de que incremente su aportación económica al proyecto, seguidamente se escucha que corta comunicación y se escucha que hablan las otras dos personas con voz del sexo masculino, quienes entre otras cosas hablan acerca de los trámites de la

maquiladora y acto seguido la persona con voz del sexo masculino (2) se comunica vía telefónica con otra persona y sólo se escucha que habla indicándole que el motivo de su llamada es para tratar el asunto de la maquiladora, por lo que le pregunta si tiene alguna solicitud por parte de ellos para su proyecto de la maquiladora, acto seguido se escucha un espacio de tiempo sin que nadie hable de aproximadamente 3 minutos y se escucha que la segunda voz del sexo masculino (2) pregunta acerca de otros programas de apoyo y se termina la reproducción del video.- Finalmente la suscrita procede a revisar el contenido del segundo archivo de video “GOBERNADOR EN PALACIO 2”, en el que se ve una pantalla oscura y movimientos de cámara sin que se aprecie alguna imagen más durante el tiempo que dura la grabación de video, y se escucha la misma voz del sexo masculino (2), de la grabación anterior, donde se escucha que siguen en la misma reunión las mismas personas, donde se escucha que la segunda voz del sexo masculino (2) quien realiza una llamada telefónica con el Dr. V, y después de colgar le manifiesta el de la segunda voz (2) al primero (1) que la única queja del Dr. V es que le ha gritado y que por ello no lo ha atendido, pero que espera que se ponga en contacto con las autoridades que correspondan y realicen los trámites pertinentes para que se les del apoyo que solicitan y expresa su agrado por el proyecto, y que quiere que se maneje como una empresa productiva y que será el ángel de la guardia del proyecto, y que meterá su voz a nivel federal y con las autoridades estatales, pero que le solicita que sea respetuoso, y posteriormente la primera voz del sexo masculino manifiesta que otras problemáticas a las cuales el de la segunda voz manifiesta que lo canalizará con la persona correspondiente para que se arregle la problemática, y hace una llamada y al terminarla le indica que le proporcionará el número de la persona que lo atenderá, siendo todo lo que se escucha en el audio del video...”(sic).

15.- El 29 de enero de 2014, se recibió en esta Segunda Visitaduría General, el oficio número CEDH/DQOYG/197/2014, signado por la licenciada MSML, Directora de Peticiones, Orientación y Gestoría de este Organismo Público, mediante el cual remite escrito signado por la C. AJH.

16.- El 28 de enero de 2014, la licenciada JDA, en ese entonces, Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró acta circunstanciada, en la que asentó lo siguiente:

“...me constituí en el Palacio de Gobierno del Estado de Tabasco, con la finalidad de entrevistar a la C. AJH, la cual presentó un escrito de fecha 27 de enero de 2014, dirigido ante este Organismo Local y para darle seguimiento al mismo, me percaté que se encuentra la persona anteriormente descrita, encadenada de las dos manos en los barrotes de la herrería que se encuentra a un costado izquierdo del palacio de gobierno del Estado; estando sentada en un banco de plástico, viste de blusa color azul turquesa y pantalón de mezclilla color azul; asimismo, en el lugar se puede observar que se encuentran dos lonas de plástico de aproximadamente 5 metros cuadrados, una de color rojo y color negro respectivamente, estando acompañada la C. AJH de 5 personas del sexo masculino y femenino respectivamente, siendo de edad aproximada 6 años de la misma manera, se encontraba 2 pizarrones color blanco uno de lado izquierdo y de lado derecho de la persona encadenada y en el se podía leer una leyenda “solución ya” al acercarme le indiqué que el motivo de mi comparecencia era para darle

seguimiento y atención al escrito anteriormente descrito, en líneas precedentes dirigido a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; en uso de la voz de la misma manera la suscrita le indica los alcances de lo señalado en su escrito, y se hace del conocimiento a la C. AJH, la competencia que tiene este Organismo Público de buena fe; a lo anterior la entrevistada expresa de viva voz. “...No es mi deseo iniciar un expediente, puesto que ya existe uno con el número 777/2013, radicado en la Segunda Visitaduría General de ese Organismo; la finalidad de mi escrito de fecha 27 de enero de 2014, es por la falta de atención realizada por el personal adscrito a ese organismo local de Derechos Humanos, ya que desde el año pasado 203, no han solucionado nuestras inconformidades en contra del Gobierno del Estado; Alcalde del municipio de Macuspana, Tabasco y de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado; es por tal situación que en estos momentos me encuentro en huelga encadenada de mis manos como presión para que sean atendidas nuestras pretensiones y peticiones y de la misma manera solicito al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos haga valer nuestros derechos como miembros de la “Unión de Mujeres Confesionista Industriales Chontales del Sureste” y gire instrucciones al Visitador Adjunto que conoce del expediente 777/2013 para que sean respetados nuestros derechos y no sigamos siendo violentados por las autoridades y agilice los trámites del expediente, puesto que el día 21 de Febrero de 2014, se cierra la convocatoria ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y no podremos registrar nuestro proyecto y al acontecer tal situación nos dejan en estado de indefensión y vulneración a nuestros derechos humanos, esperando, se tome en consideración lo narrado...”; Hago constar que la C. AJH manifiesta que se encuentra imposibilitada para firmar la presente acta circunstanciada. Para dar mayor constancia se agrega a la presente fijaciones fotográficas. Me retiro del lugar no si antes darle las gracias a la entrevistada por la atención prestada...”(sic).

17.- El 30 de enero de 2014, se recibió en esta Segunda Visitaduría General, el oficio número CEDH/DQOYG/202/2014, signado por la licenciada MSML, Directora de Peticiones, Orientaciones y Quejas de este Organismo Público, mediante el cual remite Certificado Médico signado por la Doctora AJL, Medico adscrita a este Organismo Público mismo que en la conclusión dice:

“CONCLUSIÓN: LA C. AJH, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SANA, NO PRESENTA DATO DE DESHIDRATACIÓN...”(SIC).

18.- El 06 de febrero de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante oficio número CEDH/2V-364/2014, envió al Lic. DGRR, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo de Tabasco, las Propuestas de Conciliación números 85, 86, 87 y 88/2014.

19.- El 06 de febrero de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante oficio número CEDH/2V-365/2014, envió al Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, las Propuestas de Conciliación números 89, 90, 91 y 92/2014.

20.- El 13 de febrero de 2014, la licenciada DCDL, en ese entonces, Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró acta circunstanciada, en la que asentó lo siguiente:

“...Con la finalidad de comunicarme con el peticionario, marque el número telefónico proporcionado en su escrito de queja XXX, mismo al que contestó una grabación diciendo “el número que usted marcó no está en servicio, no es necesario que lo reporte al 050”, por lo cual procedo a marcar en tres ocasiones más obteniendo el mismo resultado...”(sic)

21.- El 28 de febrero de 2014, se recibió en este Organismo Público, el oficio número SDET/UAJyAI/061/2014, signado por la Licenciada OCMC, Directora de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, mediante el cual remite informe de ley, mismo que a la letra dice:

“...Me dirijo a Usted en atención a su oficio citado en el rubro superior derecho y consiente de la función social que esa Comisión Estatal desempeña por la resolución de los conflictos que surgen entre la sociedad y el gobierno, me permito manifestarle que esta Secretaría se ha esmerado en proporcionar a la ciudadanía en general, una atención de calidad, respetando y apoyando a todo aquel que se acerca a pedir información o a hacer un trámite para la obtención de apoyos en programas de desarrollo o de cualquier otro que esté a nuestro alcance, lo anterior lo constatan los créditos otorgados a los empresarios tabasqueños del sector turismo, restaurantero y en general a todos los agremiados a las cámaras de industria y comercio que participan en los programa de desarrollo instituidos por esta administración. En el caso particular, de he llamar su atención al hecho de que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, no aparece señalada por el quejoso JCÁS como Autoridad Responsable, no se nos atribuye inconformidad alguna, por lo que no estamos obligados a aceptar o acatar las propuestas o recomendaciones que en derecho emita ese organismo; considero oportuno precisar que el Servicio Estatal de Empleo, de conformidad a su Acuerdo de creación , es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a esta Secretaría, para con autonomía Técnica y Funcional, para el desarrollo y ejecución de sus funciones, con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieren autorización especial. Sin embargo, le manifiesto que en ejercicio de las funciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento Interior de esta Secretaría imponen a todo servidor público de la misma y a sus Organismos Sectorizados, específicamente al Servicio Estatal de Empleo, personal directivo del mismo, ha celebrado una serie de reuniones con los integrantes de la Asociación Civil denominada Movimiento México Despierta, como lo reconoce el propio quejoso, en dichas reuniones se han tomado una serie de acuerdos que no se han cumplido por el quejoso ni por ninguna de las féminas adheridas a la Asociación hasta la presente fecha, como se desprende del informe rendido en su oportunidad por el Titular del Servicio Estatal de Empleo que obra agregado en autos. Ante la indiferencia del quejoso y sus representadas por cumplir con las reglas de operación de los diferentes programas y los manuales de cada uno de los subprogramas ejecutados por el Servicio Estatal de Empleo, pero con la firme determinación de que quien lo solicite y necesite reciba el apoyo del Gobierno Estatal, hemos buscado los medios para solucionar y hacer viable el proyecto

pretendido por el quejoso y como prueba de ellos, el pasado día 31 de enero, en la sala de juntas de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez esquina calle Venustiano Carranza, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante la presencia del Lic. MÁOH, Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Intersectoriales de la Secretaría de Gobierno; y de las Señoras AJH, MSO y MÁPB, ésta última Presidenta del Consejo de Administración de la Unión de Mujeres Confeccionistas Chontales del Sureste, S.C. de P. de R.L. de C.V., se le entregó al quejoso JCÁS, el oficio número SDET/040/2014 de fecha 30 de enero de 2014, signado por el LIC. DGRR, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y dirigido a la Dra. YBD, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, por el que se le solicita la formación de un grupo multidisciplinario, para llevar a cabo la actualización y precisión del Capítulo “Procesos de Producción y Proyección Financiera” del plan de negocios para la instalación de una maquiladora de ropa en el Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que fue elaborado en el 2011. Así mismo se le solicitó el apoyo para las correcciones al Plan Ejecutivo del referido proyecto, esto con la finalidad de cumplir con los requisitos indispensables para ser objeto de los programas de impulso a proyectos productivos del Gobierno Del Estado, firmando de recibido el documento, quien resulta quejoso en el expediente citado al rubro, manifestando además, que se encargaría de los trámites derivados del referido oficio en la Ciudad de México, anexo copia certificada de la fe de hechos que consta en la Escritura Pública 6216, volumen CXLV. Por todo lo anterior, se considera que las propuestas de conciliación números 85, 86, 87 y 88/2014 que plantea esa Visitaduría, aún y cuando no obligan a esta Dependencia, han quedado solventadas en todos y cada uno de los puntos contenidos en las mismas, pues se han intentado todas las vías para hacer efectivo el proyecto propuesto por el quejoso, quedando, en última instancia, a cargo del mismo dar seguimiento a la respuesta que emita el Instituto Politécnico Nacional respecto de las peticiones contenidas en el citado oficio número SDET/040/2014 de fecha 30 de enero de 2014...”(sic)

22.- El 17 de febrero de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante el oficio número CEDH/2V-0452/2014, envió al Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, primer recordatorio de las Propuestas de Conciliación números 89, 90, 91 y 92/2014.

23.- El 03 de marzo de 2014, se recibió en este Organismo Público el oficio número DAJ/92/2014, signado por el Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, mediante el cual acepta las propuestas de Conciliación, mismo que a la letra dice:

“...Respecto a la Propuestas de Conciliación 89/2014, 90/2014, 91/2014 y 92/2014, relacionadas con el expediente número 777/2013, realizadas con la finalidad de dar solución inmediata a las inquietudes de la parte interesada y tomando en cuenta las obligaciones de los servidores involucrados en el ejercicio del Derecho al Desarrollo de los Pueblos Indígenas, manifiesto que es mi voluntad como Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco; aceptarlas. No obstante lo anterior, me permito hacer las siguientes precisiones: Es importante hacer del conocimiento de la Comisión Estatal

de Derechos Humanos de Tabasco, que los laudos laborales constituyen un pasivo contingente de corto plazo que disminuyen la disponibilidad financiera requerida para atender el gas programable que debe destinarse a la operación de la Administración Pública Municipal en 2014, generando impactos económicos que reducirán la capacidad financiera del gobierno municipal durante todo el trienio. Por otra parte, es necesario destacar que los programas y recursos, con los que cuenta el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco; no están diseñados para desarrollar proyectos productivos de la envergadura que representa la instalación de una Planta Maquiladora. Sin embargo, se gestionará ante las autoridades estatales y federales, la formalización de un esquema de trabajo que os permita resolver la problemática planteada por las mujeres indígenas integrantes de la Asociación Civil “Movimiento México Despierta”...”(sic)

24.- El 17 de febrero de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante el oficio número CEDH/2V-0453/2014, envió al Lic. DGRR, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, primer recordatorio de las Propuestas de Conciliación números 85, 86, 87 y 88/2014.

25.- El 05 de marzo de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante oficio número CEDH/2V-610/2014, envió a la M.A.C.P. AGCV, Directora General del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, las Propuestas de Conciliación números 85, 86, 87 y 88/2014.

26.- El 06 de marzo de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante oficio número CEDH/2V-630/2014, informa a la LCP. GBSF, en ese entonces Coordinadora de Seguimiento de Quejas y Recomendaciones de este Organismo Público, que las Propuestas de Conciliación números 85, 86, 87, y 88/2014, que fueron enviadas a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, quedan sin efecto y se enviaron las mismas al Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco que es la autoridad correcta como responsable.

27.- El 31 de marzo de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante el oficio número CEDH/2V-0884/2014, envió a la M.A.C.P. AGCV, Directora General del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, primer recordatorio de las Propuestas de Conciliación números 85, 86, 87 y 88/2014.

28.- El 07 de abril de 2014, se recibió en este Organismo Público, el circular número CS/367/2014, signado por la M.A.C.P. AGCV, Directora General del Servicio Estatal de Empleo Tabasco, mediante la cual remite aceptación de las Propuestas de Conciliación, misma que a la letra dice:

“...Por medio del presente y en respuesta a su oficio número CEDH/2V-0610/2014 del expediente anotado al rubro superior derecho, le hago de su conocimiento que acepto las propuestas de conciliación: Número 85/2014: Donde solicita se analice la problemática que le aqueja al peticionario Sr. JCÁS con respecto a la planta

Maquiladora, garantizando el respeto y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. Número 86/2014: La cual solicita se conceda uso de la voz al Sr. JCÁS representante de la asociación civil “Movimiento México Despierta”. Número 87/2014: Donde solicitan se le otorgue al peticionario información de los programas, apoyos o recursos con los que cuenta la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo conforme a su jurisdicción y facultades y los requisitos que debe de cumplir el peticionario para acceder a estos. Número 88/2014: Donde solicitan documento que exprese los resultados obtenidos por la Mesa de Diálogo entre las autoridades participantes y el peticionario Sr. JCÁS, Para efectos que se logre la conciliación y dar solución a las inquietudes de la asociación civil “Movimiento México Despierta” a través de su representante el Sr. JCÁS, giré instrucciones a las áreas involucradas para que se forme la Mesa de Diálogo, que propone y se plasme formalmente en la(s) minutas los acuerdos a los que se lleguen. Esta reunión se llevará a cabo a la 14:00hrs del día 16 de abril del año en curso en nuestras instalaciones ubicadas en Av. Paseo Tabasco #412 entre calle Ignacio Allende y León Alejo Torres, col. Centro C.P. 86000, para lo cual le solicito envíe un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco, para que nos acompañe y tome nota en dicha mesa...”(sic).

29.- El 16 de abril de 2014, la licenciada RASN Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró un acta circunstanciada, en la que escribió lo siguiente:

“...la suscrita se constituyó en las instalaciones que ocupan el Servicio Estatal de Empleo, a efecto de llevar a cabo una Mesa de Dialogo, anteriormente en la Propuesta de Conciliación, dentro del expediente de mérito, emitida por esta Visitaduría General, en donde previa identificación de mi parte como personal de este Organismo Público, fui atendida por los licenciados GAPT y OAGJ, ambos representantes de la coordinación de Supervisión Contraloría Social y Asuntos Jurídicos de la dependencia referida, procediendo a iniciar a las once horas con cinco minutos, la Primera Mesa de Diálogo, encontrándose presentes los servidores públicos en mención, así como la licenciada DMVP, quien fungió como mediadora en la reunión y el C. JCÁS, peticionario en el presente expediente, dando como resultado que el Servicio Estatal de Empleo, gestionará ante Federación un apoyo para que se lleve a cabo un curso donde se capacitaran 25 mujeres y dos proyectos del programa FA(Fomento al Autoempleo), quedando tentativamente el día 08 de mayo del año que discurre, para que se lleve a cabo la Segunda Mesa de Dialogo, en las instalaciones del Servicio Estatal de Empleo, quedando todos los presentes , en estar presentes en la realización de la siguiente mesa de dialogo, señalando la que suscribe que al final de la realización de la reunión, se presentó la M. A. P. P., AGCV, Directora General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, quien de forma clara y precisa le informó al C. JCÁS, le explico cómo trabaja la dependencia que representa, así como se gestionara a efecto de que bajen los recursos a la organización que él preside, por lo que el C. JCÁS, indicó que entendía lo explicado y agradecía la atención prestada. A la presente acta, se le agrega copia simple de la minuta levantada en la Primera Mesa de Diálogo, la cual se anexa para que surta los efectos legales correspondientes. De igual forma el C. JCÁS, solicito se anexara al expediente copia simple de la minuta elaborada en una reunión que se llevó a cabo en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET), de fecha 08 de abril del 2014...”(sic)

30.- El 01 de septiembre de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, elaboró un acta de circunstanciada, en la que asentó lo siguiente:

“...compareció el peticionario JCÁS, quien tiene personalidad debidamente acreditada en los autos del expediente 777/2013, al cual se le da el uso de la voz que mi comparecencia es debido a que el Alcalde de Macuspana Dr. VMGV continúa sin cumplir lo acordado en la mesa de trabajo del 15 de abril de dos mil trece. El pasado 23 de junio de 2014, el IFORTAB y el Ayuntamiento de Macuspana tuvieron a bien inaugurar el curso de capacitación en confección industrial para la elaboración de uniformes escolares, desafortunadamente el local no fue acondicionado como la establece las minutas y los acuerdos, y las máquinas que se instalaron no son las que ellas requieren para aprender a confeccionar uniformes escolares, por lo que ante este hecho, se incumplen los acuerdos y las minutas firmadas durante el año dos mil trece; por otro lado, a la fecha de hoy, el Ayuntamiento de Macuspana, no ha girado los oficios respectivos, a ninguna dependencia federal o estatal, en el que manifieste su intención de apoyar el proyecto de instalación de la planta maquiladora de confección de prendas de vestir y uniformes, por lo que ruego a esta Comisión de la manera más atenta, solicite a las instituciones referidas den respuesta cabal a lo dicho. Las mujeres cooperativas de Macuspana, fueron capacitadas durante más de un mes por instructoras de la cooperativa Creaciones del Sureste del Distrito Federal, gracias al apoyo de la Licenciada PMC, actual Secretaria de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, dicha capacitación fue posible también a que el Alcalde de Macuspana solicitó formalmente por escrito su apoyo a dicha funcionaria, en consecuencia envió capacitadoras pero desafortunadamente el IFORTAB y el Ayuntamiento de Macuspana, instalaron solo once máquinas de confección industrial de las cuales solo cinco servían pero dichas máquinas no eran las especializadas para la elaboración de uniformes escolares. Al local que se habilitó para el taller de capacitación, el Alcalde de Macuspana, solo le instaló tres ventiladores, lo que representaba para todas ellas, un verdadero infierno, razón por la cual ellas decidieron adquirir a crédito, un clima de dos caballos en la tienda COPPEL de Macuspana, y el otro clima fue donado por la señora RL a la asociación cooperativa. En mi calidad de representante legal, solicito a esta Honorable Comisión, tenga a bien hacer comparecer a los titulares de dichas instituciones, para que explique los motivos por el cual continúan incumpliendo, las minutas y los acuerdos, y presenten una propuesta alternativa. Siendo todo lo que quiero manifestar...”(sic).

31.- El 02 de septiembre de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante el oficio número CEDH/2V-2319/2014, solicitó al Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, remita el informe de ley correspondiente.

32.- El 02 de septiembre de 2014, el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público, mediante el oficio número CEDH/2V-

2316/2014, envió al Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Medidas Precautorias con término.

33.- El 10 de septiembre del 2014, la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró acta circunstanciada.

“...Que siendo la fecha y hora antes mencionada, la suscrita, procede a colocar en los estrados de esta comisión el oficio número CEDH/2V-2556/2014, con el cual se solicita la comparecencia del quejoso del expediente mencionado al rubro superior derecho...”

34.- El 12 de septiembre de 2014, la licenciada RASN Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró un acta circunstanciada, en la que escribió lo siguiente:

“...compareció el peticionario, a efecto de solicitar se le concedan copias simples del informe que remitió el Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, con oficio número DAJ/625/2013 así como de las medidas cautelares expedidas por esta Visitaduría General, última solicitud de informes y del oficio DAJ/92/2014, suscrito por el Dr. VMGV misma que se le conceden, en esos términos el señor JCAS, solicita se agregue al expediente de mérito copias del oficio numero PM/0359/2014, de fecha 30 de mayo del 2014, signado por el Dr. VMGV, Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, oficio sin número de fecha 05 de julio del 2014, suscrito por la Sra. STD, Presidenta del Consejo de Administración del Consejo de Administración de la Unión de Mujeres Confeccionistas Industriales Chontales del Sureste SC de P de RL de CV...”(sic).

35.- El 01 de septiembre del 2014, se recibió en este Organismo Público, un escrito suscrito por el licenciado JCÁS.

36.- El 26 de septiembre del 2014, la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público, elaboró acta circunstanciada que la letra dice:

“...Que siendo la hora y fecha señalada comparece ante la suscrita el Licenciado JCAS, a quien en este acto se le hace entrega de copias simples de las propuestas de conciliación números 89, 90,91 y 92/2014, de fecha 06 de febrero del 2014, dirigidas al H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco...”(sic)

37.- El 30 de septiembre del 2014, se recibió en este Organismo Público el oficio número DAJ/470/2014, signado por el licenciado LCM, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

38.- El 27 de octubre del 2014, el licenciado TRL, Encargado del Despacho de la Segunda Visitaduría General, elaboró un acta circunstanciada que a la letra dice:

“...Que siendo la hora y fecha antes señalada, compareció el **C.JCÁS**, quien cuenta con personalidad reconocida en el expediente de petición, refiriendo que el motivo de su comparecencia es con el fin de saber el estado actual que guarda el expediente citado al rubor superior derecho por lo que procedí a darle a conocer el contenido del oficio número **DAJ/470/2014** de fecha **30 de septiembre de 2014** suscrito por el Lic. LCM Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, por lo que al estar enterado del contenido de dicho oficio el **C.JCÁS**, manifestó lo siguiente; “...es evidente que con este oficio queda de manifiesto lo que ya presuponíamos, la no voluntad del señor alcalde en respetar lo convenido en mesas de acuerdos en audios y en oficios que el turno a la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que procederemos a solicitar de manera formal al presidente del comité ejecutivo nacional y estatal de PRD a que atienda nuestro asunto lo mismo hacemos la solicitud de manera respetuosa a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, quiero dejar de manifiesto también ante este Órgano Público Defensor de los Derechos Humanos de las mujeres indígenas en Tabasco a que no permitan bajo ninguna condición y bajo ninguna circunstancia que el señor alcaide de Macuspana, Tabasco, marque el presidente de que en Tabasco el poder que ostenta lo hace merecedor de infringir y violar cualquier mandato universal que es la defensa de los derechos humanos, de igual forma solicito se me expida copia simple del oficio numero **DAJ/470/2014** de fecha **30 de septiembre de 2014**, es todo lo que deseo manifestar, por lo que se acuerda favorable su petición en cuanto a las copias simples del oficio antes citado, entregándole la misma y recibéndolas en el acto el **C.JCÁS ...**”

39.- El 11 de Noviembre del 2014, la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta, elaboró acta circunstanciada, en la cual asentó lo siguiente:

“...Que siendo la hora y fecha señalada en el acta, procedo a comunicarme al número telefónico 314 86 21, perteneciente al CDI, donde fui atendida previa identificación de mi parte como personal de este Organismo Público, por quien dijo ser el licenciado LDTA, a quien le solicité me informara sobre el trámite que se le ha dado a la solicitud que se les realizó mediante el oficio número DOOTSM/1203/2013, signado por el Arquitecto JJDL, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, indicándome el servidor público que me atiende, que el Programa de Inversión Social (PROCAPI), fue eliminado de la dependencia en mención, agregando de igual manera, que el día de ayer 11 de noviembre del año que discurre tuvieron una reunión con el peticionario, a la cual asistió personal de la Secretaría de Economía, a efecto de bajar los recursos para el proyecto de la maquiladora, refiriendo que se le explicó al licenciado JCÁS, que el CDI solo le podrá ayudar con cierta cantidad y que por eso es necesario el apoyo de otras dependencias, las cuales le pueden dar un mejor apoyo económico, lo anterior siempre y cuando el proyecto se consolide y posterior a dos años de la instalación de la maquiladora el CDI lo podrá ayudar económicamente. En esa misma llamada, el licenciado LDTA, que el día de ayer 11 de noviembre del 2014, se efectuó una reunión con el licenciado JCÁS, así como el día de hoy se llevará a cabo otra reunión a las 18:00 horas, comprometiéndose el licenciado TA a enviarme vía correo electrónico la minuta firmada en la citada

reunión, como la minuta del día 17 de septiembre del 2014, mismas que se anexan copias al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. Por último, la que suscribe le cuestiona a que grupo pertenece el Grupo de Mujeres que representa el peticionario, respondiendo el servidor público que me atiende que son indígenas chontales y que pertenecen a diferentes comunidades de Macuspana, Tabasco...”

40.- El 13 de Noviembre del 2014, el licenciado TRL, Encargado del Despacho de la Segunda Visitaduría General de este Organismo Público, elaboró acta circunstanciada, que a la letra dice:

“... Que siendo la hora y fecha antes señalada procedí agregar al expediente de petición citado al rubro superior derecho, el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 del H. Ayuntamiento Municipal de Macuspana, Tabasco, mismo que descargue del Sitio oficial del Municipio de Macuspana, Tabasco, para los efectos legales correspondientes...”

IV. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

- 1.- Escrito de queja de fecha 18 de octubre de 2013 presentado por el C. JCÁS, ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 2.- Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por la licenciada MSML, Directora de Peticiones, Orientaciones y Gestorías de este Organismo Público.
- 3.- Acuerdo de calificación de queja como presunta violación a derechos humanos de fecha 21 de octubre de 2013.
- 4.- Acta circunstanciada de fecha 23 de octubre de 2013, elaborada por la licenciada DCDL, en ese entonces Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 5.- Oficio número CEDH/2V-2675/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 6.- Oficio número CEDH-P-473/2013 de fecha 27 de octubre de 2013, signado por el Dr. JMAS, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 7.- Oficio número CEDH/2V-2623/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.

- 8.- Acta circunstanciada de fecha 30 de octubre de 2013, elaborada por la licenciada DCDL, en ese entonces Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 9.- Oficio número CEDH/2V-2729/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 10.- Oficio número SDET/417/2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, signado por el Licenciado DGRR, Secretario Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco.
- 11.- Of. número DAJ/625/2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, signado por el Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
- 12.- Acta circunstanciada de fecha 04 de diciembre de 2013, elaborada por el licenciado SACM, en ese entonces Segundo Visitador Adjunto de este Organismo Público.
- 13.- Acta circunstanciada de fecha 27 de enero de 2014, elaborada por la licenciada DCDL, en ese entonces Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 14.- Acta circunstanciada de fecha 28 de enero de 2014, elaborada por la licenciada DCDL, en ese entonces Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 15.- Oficio número CEDH/DQOYG/197/2014, de fecha 29 de enero de 2014, signado por la licenciada MSML, Directora de Peticiones, Orientaciones y Gestiones de este Organismo Público.
- 16.- Acta circunstanciada de fecha 28 de enero de 2014, elaborada por la Licenciada JDA, en ese entonces Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 17.- Oficio número CEDH/DQOYG/202/2014, de fecha 30 de enero de 2014, signado por la licenciada MSML, Directora de Peticiones, Orientaciones y Gestorías de este Organismo Público.
- 18.- Oficio número CEDH/2V-364/2014 de fecha 06 de febrero de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 19.- Oficio número CEDH/2V-365/2014 de fecha 06 de febrero de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 20.- Acta circunstanciada de fecha 13 de febrero de 2014, elaborada por la licenciada DCDL, en ese entonces Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.

- 21.- Oficio número SDET/UAJyAI/061/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, signado por la Licenciada OCMC, Directora de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco.
- 22.- Oficio número CEDH/2V-450/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 23.- Oficio número DAJ/92/2014, de fecha 03 de marzo de 2014, signado por el Dr. VMGV, Presidente Municipal dl H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
- 24.- Oficio número CEDH/2V-453/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 25.- Oficio número CEDH/2V-610/2014 de fecha 05 de marzo de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 26.- Oficio número CEDH/2V-630/2014 de fecha 06 de marzo de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 27.- Oficio número CEDH/2V-0884/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 28.- Circular número CS/367/2014, de fecha 07 de abril de 2014, signada por la M.A.C.P. AGCV, Directora General del Servicio Estatal de Empleo Tabasco.
- 29.- Acta circunstanciada de fecha 16 de abril de 2014, elaborada por la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 30.- Acta circunstanciada de fecha 01 de septiembre de 2014, elaborada por el Licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 31.- Oficio número CEDH/2V-2319/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.

- 32.- Oficio número CEDH/2V-2316/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, signado por el licenciado EGS, en ese entonces Segundo Visitador General de este Organismo Público.
- 33.- Acta Circunstanciada de fecha 10 de septiembre del 2014, signado por la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 34.- Acta circunstanciada de fecha 12 de septiembre de 2014, elaborada por la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 35.- Oficio sin número de fecha 01 de septiembre del 2014, suscrito por el licenciado JCÁS.
- 36.- Acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre del 2014, elaborada por la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 37.- Oficio número DAJ/470/2014, de fecha 30 de septiembre del 2014, signado por el licenciado LCM, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
- 38.- Acta circunstanciada de fecha 27 de octubre del 2014, signada por el licenciado TRL, Encargado del Despacho de la Segunda Visitaduría General.
- 39.- Acta circunstanciada de fecha 11 de noviembre del 2014, signada por la licenciada RASN, Segunda Visitadora Adjunta de este Organismo Público.
- 40.- Acta circunstanciada de fecha 13 de Noviembre del 2014, signada por el licenciado TRL, Encargado del Despacho de la Segunda Visitaduría General de este Organismo Público.

III.- OBSERVACIONES

Este Organismo Público de acuerdo a las atribuciones y facultades previstas por los artículos 10, fracción II, inciso A), 64, 65 y 67 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 115 de su Reglamento Interno, inició, investigó e integró el expediente de petición iniciado con motivo de los hechos planteados por el C.JCÁS.

Por lo anterior, se procede a realizar un análisis y valoración de cada una de las constancias que integran el expediente de petición en que se actúa, formulándose los razonamientos y fundamentos lógico jurídicos que a continuación se detallan:

Datos preliminares

En su escrito inicial de petición el C. JCÁS, en esencia manifestó que resulta ser representante legal de la sociedad civil Movimiento México Despierta A.C., quien está impulsando el proyecto de instalación de una planta maquiladora manufacturera de prendas de vestir, uniformes y calzado, para apoyar a 50 mujeres indígenas que tengan la oportunidad de un trabajo digno, el cual fue presentado ante la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas de Tabasco (CDI), donde se les refirió que a través del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), se les podría brindar el apoyo.

En razón de lo anterior, realizaron diversas reuniones con distintos funcionarios, entre ellos el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, para efectos de tomar acuerdos para cumplir con los requisitos para ingresar a dicho programa, quien se comprometió a apoyar dicho proyecto.

En fecha 04 de julio de 2013, en una reunión de trabajo, representantes del proyecto maquiladora textil de mujeres de Macuspana y del H. Ayuntamiento de Macuspana, acordaron que estos últimos presentarían el proyecto ejecutivo de la planta maquiladora, cuestión que no se cumplió, negándose a firmar la minuta correspondiente, cabe destacar que el referido proyecto no fue entregado en la fecha pactada y elaborado de forma errónea.

Menciona el peticionario que se encuentra inconforme con el proceder del Presidente Municipal de Macuspana, toda vez que a través del oficio número DOOTSM/1203/2013, de fecha 15 de julio de 2013, el Arq. JJDL, le refiere a la en ese entonces Delegada del CDI, que el apoyo al programa textil sería de \$460,000.00, demostrándose el dolo y la mala fe de dicho Alcalde, por lo que la CDI le remite un oficio de contestación, de fecha 17 de julio de 2013, donde le hace ver al Ayuntamiento que no estaba cumpliendo con los requisitos del programa, quien lejos de corregirlos, ha dado largas a la problemática, indicando que no tiene recursos para apoyarlos, como consecuencia de esto se han visto en la necesidad de solicitar apoyo a otras instancias como el Gobierno del Estado.

El 30 de septiembre de 2013, los hoy agraviados se reunieron con el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, quien aceptó firmar un documento donde refiere que aportará la cantidad de dos millones de pesos, para continuar con el trámite, posteriormente se firmó un convenio donde el Ayuntamiento solo daría la cantidad de \$510,000.00 y la otra cantidad la aportaría la sociedad cooperativa a través de un fideicomiso con el Gobierno del Estado, lo cual aceptó el peticionario. La segunda semana de octubre de 2013, la Delegada del CDI, le informa al peticionario que ya no podría continuarse el trámite, porque ya no había recursos, que se esperaran hasta el próximo año, por lo que se encuentran inconformes con el proceder del Alcalde de Macuspana, por conducirse con engaños, frenar el trámite ante la CDI y retardarlo.

De igual forma, el 15 de abril de 2013, hubo una reunión en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que asistió el Dr. VMGV, en el que se

tomaron diversos acuerdos, solicitando se asentaran en una minuta, sin embargo; no se plasmaron todos los acuerdos que ese día se tomaron, encontrándose de acuerdo con los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, ya que se han negado a firmar las minutas correspondientes, perjudicando el avance del proyecto en cuestión y por negarles un medio de subsistencia de estas mujeres, vulnerando su derecho al trabajo.

Competencia de la Comisión Estatal:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, por disposición expresa de la ley que la rige, tiene atribuciones y facultades para conocer de peticiones o atender de oficio presuntas violaciones a derechos humanos, conforme lo establece el artículo 4 párrafo segundo, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento Interno.

En base a lo anterior y de acuerdo a la naturaleza de los hechos planteados, así como por tratarse de una inconformidad en contra de una entidad de la Administración Pública Municipal, esta Comisión Estatal se declaró competente para conocer de los hechos de petición, por lo que derivado de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de su Reglamento Interno, admitió la instancia correspondiente.

Informe de la Autoridad:

En ejercicio de su derecho de audiencia y en cumplimiento a lo establecido en la ley que rige este Organismo Público, se solicitó a la autoridad señalada como responsable, informes relacionados con los hechos motivo de la inconformidad, misma que en atención a lo anterior remitió lo siguiente:

Oficio número DAJ/625/2013, de fecha 8 de noviembre de 2013, signado por el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, mediante el cual informó que es cierto lo manifestado por el quejoso, en el sentido de haberle hecho de su conocimiento sobre un proyecto de instalación de una planta maquiladora de prendas de vestir, uniformes y calzado, a través del programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI). También es cierto que manifestó su apoyo a dicho proyecto pero haciendo constar que “siempre y cuando la disponibilidad presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, así lo permitiera.

Refiere que es falso lo manifestado por el quejoso, en el sentido de que el Ayuntamiento de Macuspana por medio del Arq. SHM o de cualquier otro funcionario público adscrito a dicha municipalidad, se haya comprometido a elaborar y presentar el proyecto ejecutivo de la planta maquiladora. Asimismo es la organización interesada la que deberá entregar los documentos requeridos en el apartado de “Criterios y Requisitos de Elegibilidad” de la convocatoria a la Delegación de la CDI que corresponda al espacio territorial del proyecto.

Añade que también es falso lo manifestado por el quejoso, en el sentido de que el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, debía financiar el 50% del citado proyecto; por lo que contrario a lo manifestado por el quejoso, es la organización interesada la que deberá acreditar ante la CDI que cuenta con la solvencia económica para aportar recursos al proyecto y así poder estar en posibilidades de ser elegible para el programa.

Finalmente señala que es falso lo manifestado por el quejoso, en el sentido de que esa Autoridad se haya conducido con engaños para retardar o frenar el trámite ante la CDI, pues realmente quien se ha conducido con engaños es el C. JCÁS, puesto que a pesar de saber que la fecha límite para la recepción de los documentos era el 24 de mayo de 2013, a las 15:00 horas, pretendió sorprender la buena fe de las autoridades municipales de Macuspana para que se le siguiera apoyando en la tramitación del proyecto de instalación de la planta maquiladora de prendas de vestir, uniformes y calzado, a través del programa "PROCAPI", a sabiendas que desde el 04 de julio de 2013, la CDI había publicado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en su portal de internet, los proyectos productivos que cumplieron en tiempo y forma los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y las organizaciones de la sociedad civil que firmarían el convenio de concertación con la CDI.

En atención a lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2013, se le dio a conocer al peticionario el contenido del informe rendido por la autoridad, quien en el uso de la voz manifestó en esencia que hay una completa ignorancia respecto a lo que señalan las reglas de operación del programa PROCAPI 2013, y con lo declarado en su escrito de fecha 08 de noviembre de 2013, quien el Presidente Municipal está cometiendo falsedad de declaraciones pues sus propios documentos que ha emitido lo corroboran, también agrega como medio de prueba una copia simple de la minuta de fecha 12 de agosto de 2013 y un archivo electrónico, en formato mp3, el cual contiene un audio del programa Telerreportaje, donde se escucha la versión que emite la UJAT, en relación a lo antes acordado.

Ahora bien, de las evidencias aportadas por el peticionario en su escrito de cuenta, se advierten los siguientes documentos en fotocopia:

- Oficio número CGFDI/DFRI/PROCAPI/OF/169, de fecha 12 de junio de 2013, signado por el C.P. HSR Director de Fondos Regionales y Apoyo a la Producción Indígena, dirigido al Lic. JCÁS Presidente del Comité Ejecutivo Nacional Movimiento México Despierta A. C.
- Oficio número DOOTSM/1203/2013, de fecha 15 de julio de 2013, signado por el Arq. JJDL, dirigido a la Lic. DYM en ese entonces Delegada del CDI, mediante el cual informa que el apoyo al programa textil sería de \$460,000.00, a fin de que sea considerado dentro del programa PROCAPI.

- Oficio sin número, de fecha 17 de julio de 2013, firmado por la Lic. DYMH en ese entonces Delegada del CDI, dirigido al Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, mediante el cual informa sobre la propuesta del proyecto “Taller Semiindustrial de Confección de Prendas de Vestir y Uniformes”.
- Constancia de Registro de Movimiento México Despierta, Asociación Civil en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con folio 11-27-1-0206, de fecha 11 de marzo de 2011.
- Minuta de fecha 15 de abril de 2013, signada por los CC. Enf. VCCG, Directora General del Servicio Estatal de Empleo y el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, mas no así por la Prof. LCLO Directora General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco y la Asociación Civil Movimiento México Despierta, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Lic. JCÁS.
- Contrato de comodato que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana y la Sociedad Civil Movimiento México Despierta A. C.
- Oficio número DTAB/187/13, de fecha 19 de abril de 2013, firmado por la Lic. DYMH en ese entonces delegada del CDI, dirigido al Lic. JCÁS Presidente de la Asociación Civil Movimiento México Despierta.
- Notas periodísticas del diario Milenio, pagina 17, titulada “invertirán \$7 millones en fábrica textil para féminas indígenas de Macuspana” y “Avala el Politécnico Nacional viabilidad del proyecto”
- Nota periodística del diario el Herald, de fecha 26 de mayo de 2011, titulada: “Factible construcción de MAQUILADORA en Macuspana: IPN”.
- Nota periodística del diario LA VERDAD, de fecha 28 de septiembre de 2011, titulada: “se comprometen dependencias federales apoyar a mujeres macuspanences”.
- Nota periodística del diario Milenio, de fecha 19 de julio de 2012, titulada: “Mujeres indígenas de Macuspana ya ven palpable su fábrica de textiles”.
- Nota periodística del diario Tabasco Hoy, de fecha 25 de enero de 2012, titulada: Aplacan granaderas a mujeres indígenas”.
- Reunión de Trabajo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado, con representantes del proyecto de Maquiladora Textil de mujeres de

Macuspana integrantes del movimiento México Despierta A. C. y el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, de fecha 4 de julio de 2013, signada por los CC.Lic. JCÁS Presidente de la Asociación Civil Movimiento México Despierta, Lic. EPB Director de Fomento Económico de SDET, Lic. JAET Secretario Técnico de la SDET, CTH y MÁPB Presidenta del Consejo de vigilancia y de administración respectivamente de la Unión de Mujeres Confeccionistas Industriales Chontales del Sureste SC. De RL. De CV.

- Escritura pública número 4,000 (cuatro mil), volumen número 130, pasada ante la fe del Lic. NTOA, notario público número 29, consistente en la constitución de la Asociación Civil Movimiento México Despierta.

En su comparecencia de fecha 23 de octubre de 2013, el peticionario realizó distintas manifestaciones en relación a los hechos de queja, las cuales se tienen por reproducidas, toda vez que se encuentran transcritos de manera íntegra en el punto número 4 del capítulo de antecedentes, de igual forma en dicha comparecencia aportó como medios de prueba los siguientes documentos en fotocopia:

- Dos escritos de fecha 03 de julio y 03 de septiembre del 2013, signados por el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, Lic. DGRR, y el Gobernador del Estado, Lic. ANJ, respectivamente, con los cuales dan contestación a sus escritos de petición,
- Carta de intención con oficio número PM/1410/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, signada por el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, dirigida a la Lic. DYMJH en ese entonces delegada del CDI.
- Convenio número 094, de fecha 21 de agosto de 2013 entre la sociedad civil Movimiento México Despierta y el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, signado por ambas partes y dos testigos.
- Minuta de fecha 8 de octubre de 2013, dada en la sala de usos múltiples de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado, signada por el Ing. JEPB, Director de Fomento a la MPYME de la SDET, L.C.P. RMSUR, Directora de Administración del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado IFORTAB, Lic. JCÁS Presidente de la Asociación Civil Movimiento México Despierta y el Arq. JJNR, Supervisor de Obras del Ayuntamiento de Macuspana.
- Oficio número DTAB/2013/OF/800, de fecha 16 de octubre de 2013, signado por la Lic. DYMJH en ese entonces delegada del CDI, dirigido al Dr. JVGJH Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana.

De igual forma obran las manifestaciones que el peticionario realizó ante este Organismo Autónomo, el día 30 de octubre de 2013, mismas que se tienen como insertas, tal como obran transcritas de manera íntegra en el punto número 8 del capítulo de antecedentes de esta resolución; asimismo agrega al sumario un escrito de fecha 25 de octubre de 2013, con el cual se le solicitó al presidente municipal de Macuspana, Tabasco, les otorgara una audiencia, en la que se pudieran tratar de manera personal con el presidente municipal temas relacionados con la presente queja.

A fin de reforzar lo anterior, el peticionario aportó la declaración testimonial de la C. **AJH**, en relación con los hechos materia de la inconformidad planteada por los peticionarios, quien manifestó lo siguiente:

“Que el día lunes 28 de octubre del 2013, a las 9:00 horas acudí con un grupo de compañeras y el señor JCÁS, a las instalaciones del H. Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, al subir a presidencia yo pregunté a la secretaria si nos podía recibir y me dijo que ella no sabía y que todavía le iba a marcar al Doctor, es decir al presidente municipal, para ver si nos podía atender, y nos hizo esperar media hora, hasta que nos llamó y me dijo que el presidente municipal estaba en Villahermosa en una reunión y que no sabía cuándo nos iba a dar audiencia, además de que nos iba a avisar la fecha y hora para que nos diera audiencia, aclaro que todas las ocasiones en que hemos ido a entregar documentos con los que solicitamos el apoyo del presidente, siempre se nos ha tratado mal, a grado tal que han subido los policías municipales para sacarnos del ayuntamiento y nos tratan con prepotencia y nos dicen que nos bajemos y nos retiremos del ayuntamiento, cabe decir que los policías han estado armados y uniformados, aclaro que esto ha sido en dos ocasiones; además de que como hay cámaras dentro y afuera del ayuntamiento, ha habido ocasiones en que nos ven venir y los policías municipales se paran en la entrada del ayuntamiento y nos impiden el acceso, diciéndonos que no está permitido que entremos y que son órdenes del presidente municipal, aclaro que esto ha sido en las ocasiones que llegamos todas las mujeres del grupo juntas, por lo cual hemos tenido que optar por entrar de tres en tres o de dos en dos, para que ellos no se den cuenta y nos permitan el acceso; aunado a que las veces en que hemos tenido audiencia con el presidente municipal nos dicen que sí pasaremos, pero que antes de eso nos tienen que hacer una revisión, la cual consiste en revisarnos nuestras bolsas a cada una, y como portamos mandiles, nos revisan las bolsas de los mandiles y esto lo hacen los guaruras del presidente municipal, que no sé cómo se llaman; por lo que respecta al presidente municipal aclaro que sí hemos hablado anteriormente con él, y de palabra nos dice que sí nos va a brindar el apoyo, pero no es cierto porque no ha sido así, por el contrario sólo nos dan largas, es todo lo que deseo manifestar”...”(sic).

Con fecha 27 de enero de 2014, personal adscrito a este Organismo Público realizó una revisión del contenido del disco compacto, que obra dentro de las constancias del sumario de mérito, por lo que al reproducir el archivo de video de nombre: “V Y MVC DEL SISTEMA ESTATAL DE EMPLEO”, de la cual se aprecia lo siguiente: se aprecia una pantalla color rojo en movimiento, seguidamente se escucha la conversación de tres personas, una con voz del sexo masculino y dos con voz del sexo femenino, sobre

la gestión de programas de apoyo por parte del Servicio Estatal de Empleo y el Ayuntamiento de Macuspana, para las comunidades indígenas de dicho municipio.

El 28 de enero de 2014, personal autorizado de este Organismo, revisaron el contenido de los archivos aportados por el peticionario los cuales fueron aportados de manera electrónica mediante un dispositivo USB, en el que obran 07 archivos en una carpeta con el nombre “MAQUILADORA MACUSPANA”, la cual al abrir se encuentran los siguientes archivos de imagen con los nombres “09 DE ABRIL 2012 (2)”, “CNDH QUEJA CONTRA EL GOBERNADOR (EL ACUSE)”, así como archivos de Microsoft Word con los nombres de “CNDH LA QUEJA DE JCA VS EL GOBERNADOR N”, “ENCARAN MUJERES A AN”, “PIDEN AL GOBIERNO INTERVENGAN EL HERALDO DE TABASCO”, así como dos archivos de video con el nombre “GOBERNADOR EN PALACIO 1” y “GOBERNADOR EN PALACIO 2”, en los cuales en el primer video se advierte lo siguiente: una imagen oscura, la cual es la misma durante el tiempo que dura la reproducción del video, así mismo se escucha la voz de tres personas, una del sexo femenino y dos del sexo masculino, quienes mantienen una conversación acerca del Proyecto de la Maquiladora; y en el segundo video: en el que se ve una pantalla oscura y movimientos de cámara sin que se aprecie alguna imagen más durante el tiempo que dura la grabación de video, y se escucha la misma voz del sexo masculino.

Obran en el expediente acta circunstanciada de hechos, de fecha 28 de enero de 2014, en el que se detalla la visita que se realizó por parte del personal de este Organismo, en el palacio de Gobierno del Estado, donde se encuentra la C. AJH encadenada de las dos manos a los barrotes de herrería que se encuentra al costado izquierdo del palacio de gobierno, quien en el uso de la voz manifestó que dicha acción es en respuesta a la falta de atención y solución de las autoridades Estatales y del Municipio de Macuspana en relación a la instalación de la planta maquiladora, ya que el día 21 de febrero de 2014 se cierra la convocatoria ante la CDI.

En ese sentido, este Organismo Público estimó oportuno proponer a la autoridad señalada como responsable un procedimiento de conciliación, por lo que con fecha 08 de febrero de 2014 este envió al Doctor VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, las propuestas de conciliación números 89/2014, 90/2014, 91/2014 y 92/2014, mismas que refieren lo siguiente:

“...Propuesta de Conciliación número 89/2014: Se propone instruya a quien estime pertinente, a efectos de que se instaure una Mesa Diálogo con el peticionario JCÁS, sus representadas y las autoridades conducentes, en la que se analice la problemática que dio origen a la presente queja y en su caso se acuerde lo conducente, con la finalidad de brindar los apoyos correspondientes al Proyecto de la Instalación de la Planta Maquiladora, propuesta por el peticionario, en el ámbito de su competencia y garantizando el respeto y pleno ejercicio de los Derechos Humanos.

De igual manera se propone gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se realicen las gestiones necesarias para

invitar a las autoridades que puedan estar relacionadas y que hayan sostenido diversas mesas de trabajo y minutas con el señor JCÁS, a fin de que participen de manera formal en la Mesa de Diálogo antes señalada, en el ejercicio de sus funciones.

Propuesta de Conciliación número 90/2014: Se propone que dentro de la Mesa de Diálogo que se establezca, se escuchen las peticiones que presente el señor JCÁS, en su calidad de representante de las mujeres indígenas del municipio de Macuspana, Tabasco, integrantes de la Asociación Civil “Movimiento México Despierta”.

Propuesta de Conciliación número 91/2014: Se propone que dentro de los puntos a tratar en la Mesa de Diálogo que se establezca, se le informe al peticionario los programas, apoyos o recursos, con que cuenta el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco conforme a su jurisdicción y facultades, así como los términos y requisitos necesarios que deba cumplir el peticionario para acceder a ellos.

Propuesta de Conciliación número 92/2014: Se propone gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a efectos de que se emita el documento que corresponda, en el que se plasmen los resultados que se obtengan por la Mesa de Diálogo entre las autoridades participantes y el peticionario JCÁS...” (Sic.)

Siendo que mediante el oficio número DAJ/92/2014 de fecha 17 de febrero de 2014 y recibido el 03 de marzo de 2014, el Doctor VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional en el Macuspana, Tabasco, aceptó las propuestas de conciliación que le fueron emitidas.

No obstante, el día 01 de setiembre de 2014, compareció a este Organismo Público el C. JCÁS, y en uso de la voz, entre otras situaciones refirió que el Alcalde de Macuspana Dr. VMGV, continúa sin cumplir lo acordado en la mesa de trabajo del 15 de abril de 2013, así como también que el 23 de junio de 2014, el IFORTAB y el Ayuntamiento de Macuspana inauguraron el curso de capacitación en confección industrial para la elaboración de uniformes escolares, pero desafortunadamente el local no fue acondicionado como la establece las minutas y los acuerdos, las máquinas que se instalaron no son los que ellas requieren para aprender a confeccionar uniformes escolares, por lo que ante este hecho, se incumplen los acuerdos y las minutas firmadas durante el año 2013 y el Ayuntamiento de Macuspana, no ha girado los oficios respectivos, a ninguna dependencia federal o estatal, en el que manifieste su intención de apoyar el proyecto de instalación de la planta maquiladora de confección de prendas de vestir y uniformes.

Debido a lo anterior y en virtud de que no obra constancias alguna en el expediente de petición con relación al cumplimiento de las propuesta de conciliación aceptadas mediante el oficio DAJ/92/2014, suscrito por el Dr. VMGV Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, a través del oficio número CEDH/2V-2319/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, se le solicitó que informara las gestiones que ese H. Ayuntamiento

ha tenido a bien a realizar para dar debido cumplimiento a dichas propuesta de conciliación, hecho que hasta la presente fecha la autoridad que nos ocupa no ha informado.

Así como también mediante el oficio número CEDH/2V-2316/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, se emitieron medidas cautelares dirigidas al Doctor VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, documento recibido en ese Ayuntamiento el día 02 de febrero de 2014, siendo que con fecha 30 de septiembre de 2014, se recibió al respecto el oficio número DAJ/470/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el Lic. LCM, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Constitucional de Macuspana, Tabasco, quien señaló entre otras cosas lo siguiente:

“...Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, manifiesto que por ser este el segundo año del ejercicio constitucional, no estamos en condiciones de dar cumplimiento a las Medidas Precautorias con Terminación, ya que el procedimiento presupuestario ni siquiera ha iniciado.....” SIC.

En virtud de lo anterior, y toda vez que hasta la presente fecha la autoridad señalada no ha realizado el debido cumplimiento con el compromiso adoptado en el procedimiento de conciliación, se tiene a bien realizar el estudio y análisis del estado que guarda el expediente, del que se desprende el presente resolutivo, conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 segundo párrafo de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

De los Hechos acreditados

Falta de formalidad, suficiencia y certeza de políticas públicas que propicien el desarrollo de los pueblos indígenas

De la lectura del escrito de petición, del C. JCÁS, se advierte que expresó su inconformidad contra la actuación de servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana Tabasco, particularmente del Dr. VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, toda vez que después de haberles solicitado apoyo para el proyecto de la planta maquiladora de ropa, uniformes y calzado, que beneficiaría a mujeres indígenas de dicho municipio, el Ayuntamiento se comprometió apoyarles, a través del programade Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (en lo sucesivo “PROCAPI”), ante la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas de Tabasco (en lo sucesivo “CDI”).

No obstante en distintas fechas se realizaron reuniones de trabajo en el que se han generado acuerdos entre los representantes de la Asociación Civil Movimiento México Despierta, del Ayuntamiento de Macuspana y otras dependencias, mismos que no han sido plasmados en su totalidad en las minutas correspondientes, o en ocasiones no se ha firmado lo pactado en las minutas, de igual forma refiere que el Presidente Municipal

de Macuspana no acude a las reuniones de trabajo con las distintas dependencias a las que se le ha citado, en efecto; no se han cumplido los acuerdos plasmados en las minutas elaboradas, lo que ha generado que se retrase los tramites del proyecto ante las instancias correspondientes, asimismo refiere que dicho Alcalde les ha negado la audiencia con los representantes de la citada asociación, a fin de entablar comunicación para impulsar el trámite del proyecto productivo.

En ese sentido, después del análisis minucioso de las constancias que integran el sumario de mérito se advierte lo siguiente:

Con los documentos que fueron aportados al sumario, entre los que destaca el oficio número DOOTSM/1203/2013, de fecha 15 de julio de 2013, signado por el Arq. JJDL, dirigido a la Lic. DYMH en ese entonces Delegada del CDI, mediante el cual informa que el apoyo al programa textil sería de \$460,000.00, a fin de que sea considerado dentro del programa PROCAPI, se acredita que el Ayuntamiento manifestó su postura de participar en el proyecto para la construcción de la planta maquiladora textil en el municipio de Macuspana, ante la instancia Federal conocida como CDI, a través del programa PROCAPI.

Refuerza lo anterior, lo plasmado en la carta de intención con oficio número PM/1410/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, signada por el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, dirigida a la Lic. DYMH en ese entonces delegada del CDI, donde se evidencia que el Alcalde de Macuspana se comprometió ante la en ese entonces Delegada de la CDI, aportar la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/MN) equivalente al 50% de la aportación total.

Posteriormente se elaboró un convenio de fecha 21 de agosto de 2013 entre la sociedad civil Movimiento México Despierta y el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, signado por ambas partes y dos testigos, en el que se acordó que a través de un fideicomiso con el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento de Macuspana aportará el 40.80% del equivalente a la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 MN) y la Sociedad Civil Movimiento México Despierta, buscara a través de un fideicomiso el 59.20% equivalente a la cantidad de \$1,490,000.00 (un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 MN), para dar un total de dos millones de pesos que fueron referidos en el oficio numero PM/1410/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, sin embargo; este Organismo Público hace notar que dicha circunstancia no se aclaró en el oficio de referencia, lo que generó suspicacia e incertidumbre para los involucrados en dicho proyecto.

Tal como se advierte en los documentos anteriores y en los oficios que la Delegación de la CDI ha dirigido al Dr. VMGV Presidente Municipal del Ayuntamiento de Macuspana, mismo que a como el mismo lo refiere en su informe de ley, aceptó apoyar y ha tomado acciones para expresar su participación en la gestión de los recursos de origen Federal, para concretar el proyecto denominado: “Taller Semi Industrial de Confección de Prendas de Vestir y Uniformes”, impulsado por mujeres indígenas de

Macuspana, no obstante de acuerdo a las reglas de operación del programa PROCAPI 2013, se han realizado de manera inadecuada, toda vez que no se han expresado la distribución adecuada de los porcentajes y montos que aportará el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana y la CDI, ya que de acuerdo a las reglas de operación de dicho programa, la aportación que haga el programa por proyecto, no podrá exceder de los dos millones de pesos, el cual no será mayor a la que haga la instancia ejecutora correspondiente.

Tan es así, que en el oficio de fecha 17 de julio de 2013, signado por la Lic. DYMH en ese entonces Delegada del CDI, dirigido al Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, mediante el cual informa sobre la propuesta del proyecto “Taller Semi industrial de Confección de Prendas de Vestir y Uniformes”, se advierte que dicha Institución Federal le sugiere al alcalde de Macuspana realizar las correcciones necesarias conforme a la normatividad y políticas de operación vigentes en el programa, no obstante no se acreditó que la autoridad responsable haya realizado tales correcciones.

De igual forma, mediante el oficio número DTAB/2013/OF/800, de fecha 16 de octubre de 2013, signado por la Lic. DYMH en ese entonces delegada dela CDI, dirigido al Dr. JVG V Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, le comunicó al Presidente Municipal que a la fecha no se cuenta con una solicitud formal de los recursos, ni los expedientes técnicos correspondientes al proyecto Construcción de la Planta Maquiladora de Confección de Prendas de Vestir, Uniformes y Calzado, asimismo el 4 de septiembre de 2012, el área del PROCAPI de oficinas centralles les comunica que no cuenta con suficiencia presupuestal para la atención de los proyectos de las instancias, en ese sentido le sugiere de considerarlo pertinente seguir con la gestión para el ejercicio fiscal 2014, debiendo actualizar la carta de intención, la solicitud de apoyo y en su caso actualizar los costos del proyecto, sin embargo no se acreditó que la autoridad haya realizado las sugerencias que le fueron hechas por la CDI, para dar continuidad al trámite del multicitado proyecto.

Con lo anterior se advierte que cobra relevancia jurídica las manifestaciones vertidas por el peticionario, en el sentido de que se ha retrasado el trámite del programa de apoyo en comento, debido a que los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana no se han conducido con seriedad y certeza en las acciones emprendidas para la participación del proyecto ante las instancias correspondientes, toda vez que la fecha en que fue enviado el oficio citado en el párrafo precedente, resulta ser posterior a las fechas en que se desarrollaron las mesas de trabajo, para tomar acuerdos encaminados al seguimiento del trámite del proyecto de la planta maquiladora presentado por las mujeres indígenas de Macuspana, los cuales constan en las minutas agregadas al sumario, en las que tuvo participación representantes de ese Ayuntamiento, como lo son las de fechas 15 de abril de 2013, 4 de julio de 2013 y 8 de octubre de 2013.

En ese orden de ideas, ha quedado plenamente acreditado con las diferentes minutas de acuerdos agregadas al sumario, que los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana han referido a los representantes de las mujeres indígenas de Macuspana, distintos montos económicos, con los cuales esa autoridad participaría en el programa de apoyo al proyecto denominado “Construcción de la Planta Maquiladora de Confección de Prendas de Vestir, Uniformes y Calzado”, lo cual se vio reflejado en el trámite negligente que realizó ante el CDI, produciendo como resultado que concluyera el plazo para la presentación de los proyectos y la imposibilidad de que participara dicho proyecto en el programa PROCAPI para el ejercicio fiscal del 2013, lo cual refleja falta de seriedad en los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana, al no desplegar actos con certeza, a fin de brindar certidumbre a su participación en la materialización de dicho proyecto.

De igual forma, se advierte que tal como lo refiere el peticionario en su escrito de queja, en la minuta de fecha 4 de julio de 2013, en la que consta la reunión de trabajo que sostuvieron los representantes del Movimiento México Despierta A.C., en la que tuvo participación como representante del H. Ayuntamiento de Macuspana, el Arq. SHM, donde entre otras cosas manifestó que se compromete a hacer la entrega y presentación del proyecto ejecutivo de la planta maquiladora, donde obran las firmas de los que en ellas participaron pero no así obra su firma al calce de dicho documento, lo cual a todas luces refleja desinterés, falta de formalidad y seriedad en los actos desplegados por dicho servidor público.

Por otra parte, de la lectura y análisis del informe rendido por la autoridad responsable, se advierte una discordancia en el sentido de que en dicho informe la autoridad refiere que es falso que el Ayuntamiento de Macuspana debía financiar el 50% del citado proyecto, cuando en contraparte obra el oficio número PM/1410/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, signada por el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, dirigido a la Lic. DYM en ese entonces delegada del CDI, donde se evidencia que el Alcalde de Macuspana se comprometió ante la en ese entonces Delegada de la CDI, aportar la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/MN) equivalente al 50% de la aportación total, lo cual refleja falta de cuidado y seriedad en los tramites desplegados.

De igual forma, de lo manifestado por esa autoridad en el sentido de que la convocatoria 2013 para participar en el programa PROCAPI, señala que la fecha límite para la recepción de documentos era el día 24 de mayo de 2013, y que por lo tanto el peticionario pretendió sorprender la buena fe de ese Ayuntamiento, este Organismo Público hace referencia lo que ya ha sido evidenciado, referente a que esa autoridad tenía conocimiento desde fechas previas de los trabajos del programa de la maquiladora textil, tal como se advierte en la minuta de fecha 15 de abril de 2013, en la que el propio Presidente Municipal se suma a los trabajos junto a otras dependencias para el seguimiento del proyecto presentado por las mujeres indígenas de Macuspana.

Así también este Organismo Público estima acreditado el dicho del peticionario al afirmar que el Ayuntamiento de Macuspana, no ha dado el debido y total cumplimiento a los acuerdos concertados, en el sentido de que esa autoridad no ha remitido las documentales comprobatorias que acrediten el total cumplimiento a lo acordado en las distintas reuniones de trabajo y plasmado en las minutas correspondientes.

Cabe advertir que en la declaración testimonial de la C. AJH, miembro de la Asociación Civil Movimiento México Despierta, se aprecia que manifestó que si han hablado anteriormente con el Presidente Municipal, quien de palabra les dice que si les va brindar el apoyo, pero no es cierto porque no ha sido así, por el contrario solo les da largas, por lo que con dicho testimonio se robustece lo manifestado por el peticionario, en el sentido de que el citado funcionario no le ha dado al grupo de mujeres pertenecientes al Movimiento México Despierta, el apoyo al que se ha comprometido otorgar para impulsar el proyecto del grupo de mujeres indígenas de Macuspana, a fin de elevar su nivel de desarrollo económico como pueblo indígena.

Es importante mencionar que derivado de la falta de cumplimiento de los acuerdos del Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, con fecha 28 de enero de 2014, al C. AJH, miembro de la Asociación Civil Movimiento México Despierta, se encadenó a las instalaciones del Palacio de Gobierno del Estado de Tabasco, en protesta por la falta de atención y solución al proyecto productivo de las mujeres indígenas de Macuspana, toda vez que el día 21 de febrero de 2014, se cierra la convocatoria ante el CDI, para presentar la solicitud de apoyos del programa PROCABI para el ejercicio 2014 y el Ayuntamiento aún no realiza las gestiones pertinentes ante la CDI.

De igual forma se acredita el dicho del peticionario, en el sentido de que el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, no ha girado los oficios respectivos a alguna dependencia Estatal o Federal en el que manifieste su intención de apoyar el proyecto, toda vez que hasta la presente fecha no existe constancia alguna que acredite la solicitud de participación del Ayuntamiento de Macuspana en el financiamiento del proyecto denominado “Planta Maquiladora de Confección de Prendas de Vestir, Uniformes y Calzado”, lo cual se encuentra plenamente robustecido con el hecho de que el personal de este organismo público, el día 11 de noviembre del presente año fue informado por parte del personal de la CDI, que el programa PROCABI, fue eliminado de la dependencia en mención, sin que el grupo de mujeres indígenas de Macuspana haya podido obtener el beneficio de dicho programa, para el financiamiento de su proyecto productivo encaminado al desarrollo.

Cabe resaltar que en el oficio número DAJ/92/2014, de fecha 17 de febrero de 2014, relativo a la aceptación de las propuestas de conciliación emitidas, el Dr. VMGV Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, precisó que los programas y recursos, con los que cuenta el Ayuntamiento de Macuspana, no están diseñados para desarrollar proyectos productivos de la envergadura que representa la instalación de una planta maquiladora, sin embargo gestionará ante las autoridades Estatales y Federales, la formalización de un esquema de trabajo que permita resolver la

problemática planteada por las mujeres indígenas integrantes de la Asociación civil “Movimiento México Despierta”.

Sin embargo, con las comparecencias del quejoso de fechas 01 de septiembre de 2014 y 27 de octubre de 2014, en la que advierte que continua el incumplimiento del Ayuntamiento de Macuspana de los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo, plasmados en las minutas, así como la falta de continuidad ante las demás instancias en el trámite del proyecto de la planta maquiladora, con lo anterior se evidencia su falta de certeza y seriedad en el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Ello se traduce que el Dr. VMGV Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco al comprometerse con el peticionario a destinar recursos para apoyar el proyecto de la citada planta maquiladora, así como también para realizar los trámites para la obtención de los recursos económicos a través del programa PROCAPI, fue insuficiente al efectuar dichos tramites, lo cual se tradujo en que las agraviadas no fueran beneficiadas con dicho programa.

En ese tenor, se tiene plena convicción que el Doctor VMGV, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, omitió atender las correcciones, así como dar seguimiento al trámite para obtener el apoyo económico del Programa PROCAPI, para el proyecto de la Planta Maquiladora de Confección de Prendas de Vestir, Uniformes y Calzado, en virtud de que no efectuó dichos trámites y gestiones conforme a las Reglas de Operación de dicho programa para el 2013 ante la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo que conllevó a que en el 2013, no se cumpliera en tiempo y forma con los requisitos y términos que se establecen en las Reglas de Operación del Programa PROCAPI y por ello, las 50 mujeres indígenas del Municipio de Macuspana, Tabasco, no resultaran beneficiadas con dicho programa que les permitiera realizar un actividad productiva, lícita y remunerada con la que obtendrían los satisfactores necesarios para tener una vida digna, tendentes a mejorar de manera integral la calidad de vida humana, es decir tener pleno acceso al desarrollo.

Sin embargo, la autoridad municipal, no ejerció ninguna acción, con la finalidad de que el proyecto de la maquiladora fuera considerado para el ejercicio fiscal 2014, a pesar de haber externado su deseo de apoyar a las 50 mujeres indígenas, a efecto de poder acceder al programa PROCAPI el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo.

Es oportuno señalar que los actos desplegados por los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana, particularmente el Dr. VMGV Presidente Municipal, mismos que han sido descritos y acreditados en líneas precedentes, en su conjunto reflejan falta de formalidad, suficiencia y certeza en las políticas públicas desplegadas por ese Ayuntamiento, para propiciar el desarrollo de los pueblos indígenas, tomando

en consideración que las personas beneficiadas en el proyecto denominado "Construcción de la Planta Maquiladora de Confección de Prendas de Vestir, Uniformes y Calzado", son en esencia mujeres pertenecientes a pueblos indígenas del municipio de Macuspana, Tabasco, lo cual fue debidamente corroborado por el personal de este Organismo mediante consulta a la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas de Tabasco "CDI", quien informó que las mismas pertenecen al grupo de indígenas Chontales, habitantes de distintas comunidades de Macuspana, Tabasco.

Las citadas acciones de la autoridad generaron que se concluyeran los ejercicios del 2013 y 2014 para el programa PROCAPI con los que contaba la CDI, sin que se pudiera concretar la inclusión y participación del proyecto productivo de la planta maquiladora de confección de prendas de vestir, uniformes y calzado de las mujeres indígenas de Macuspana, en dicho programa, lo cual redundó en la deficiencia de políticas públicas encaminadas al desarrollo de las personas indígenas.

De lo antes precisado, este Organismo Público advierte que no se le concede valor de justificación a lo informado por la autoridad, en base a que aun cuando ese H. Ayuntamiento demostró haber implementado acciones encaminadas a la participación en el proyecto productivo presentado por las agraviadas, se acreditó en el sumario que los actos desplegados por dichos servidores públicos, resultaron insuficientes para propiciar su materialización, toda vez que en las acciones emprendidas se condujeron con falta de seriedad y no brindaron la certeza jurídica necesaria en la participación de dicho proyecto productivo, aunado a que no desplegaron actos con la debida formalidad, implementando políticas públicas adecuadas que propiciarán su desarrollo.

Cabe resaltar que la materialización del proyecto productivo presentado por el grupo de mujeres indígenas que representa el peticionario, constituiría el establecimiento de una actividad económica sólida para las personas beneficiadas, lo cual representa un considerable impulso al desarrollo de las mismas, lo cual no aconteció debido a que la Autoridad Municipal no desplegó actos con certeza y suficiencia para garantizar el derecho al desarrollo de las mujeres indígenas agraviadas.

Obstruir el acceso al trabajo digno

En su escrito inicial de queja, el peticionario manifestó entre otras cosas que las autoridades involucradas en los hechos narrados están vulnerando el derecho al trabajo de éstas, al negarles un medio de subsistencia, tal aseveración este Organismo Autónomo la estima acreditada en el sentido de que producto del anterior hecho violatorio, se desprende una serie de consecuencias de índole económica, social y laboral, para el grupo de 50 mujeres indígenas del municipio de Macuspana, que resultan agraviadas con la falta de políticas públicas adecuadas y encaminadas a garantizar la inclusión y desarrollo de los pueblos indígenas, lo anterior en virtud de que la falta de esas oportunidades de desarrollo, evidentemente generaron consecuencias económicas para quienes sufrieron dichas afectaciones.

En el presente caso, desde el año 2011, las hoy agraviadas solicitaron el apoyo del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en la materialización del proyecto de la planta maquiladora de confección de prendas de vestir, uniformes y calzado, con el objetivo de que fuera un proyecto cooperativista, que creara oportunidades de empleo no solamente para las posibles beneficiadas sino para el municipio de Macuspana.

En ese sentido esta Comisión considera que los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana, al incurrir en los actos descritos en párrafos precedentes, tales como la falta de formalidad, suficiencia y certeza en los actos desplegados para la materialización del proyecto que le fue presentado por el grupo de mujeres indígenas de Macuspana, generó que desde la solicitud de apoyo a ese Municipio, se vulnerara su derecho al trabajo digno, pues desde la fecha en que han venido realizando diversos trámites y gestiones para formalizar y materializar su proyecto, fue obstruido con las prácticas negligentes en que incurrieron los servidores públicos municipales.

Tal como ha quedado plenamente evidenciado, los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana, se condujeron con insuficiencia y falta de seriedad en las acciones emprendidas para participar con el proyecto de la planta maquiladora, que fue gestionado ante la CDI, toda vez que debido a lo anterior el grupo de mujeres indígenas no lograron acceder a los beneficios del programa PROCAPI, el cual fue solicitado por el citado Ayuntamiento desde el 15 de julio de 2013, a fin de materializar dicho proyecto, fecha desde la que las agraviadas no han podido dedicarse a la actividad productiva que han venido gestionando ante distintas instituciones, entre ellas el Ayuntamiento de Macuspana, la cual no garantizó su pleno acceso al trabajo digno.

Por lo que la imposibilidad en la que se encontraron las agraviadas de acceder a la materialización del proyecto productivo de la planta maquiladora de prendas de vestir, uniformes y calzado, afectó simultáneamente la posibilidad de que pudieran acceder a un trabajo digno, es decir la realización del proyecto de la planta maquiladora, los hubiera situado en la oportunidad de acceder a un empleo o actividad productiva con la que pudieran satisfacer sus necesidades económicas, no pasa desapercibido que las agraviadas pertenecen a distintas comunidades del Municipio de Macuspana, las cuales son consideradas por la CDI, como comunidades indígenas de origen Chontal, las cuales evidentemente cuentan con menores oportunidades de desarrollo económico.

Con lo anterior se desprende que las mujeres indígenas titulares del proyecto de la planta maquiladora textil, se vieron afectadas en poder desempeñar un trabajo digno y decoroso, que las colocara en un nivel de desarrollo económico suficiente para satisfacer sus necesidades y producir con el fruto de su trabajo un nivel de vida adecuado, toda vez que a no materializarse el proyecto en comento, se obstruye la posibilidad de que se dediquen a dicha actividad económica como trabajo digno.

Cabe aclarar que el derecho al trabajo que le fue coartado a las agraviadas no es entendido desde el contexto en que la materialización de la planta maquiladora de

textiles, fuera la única actividad lícita y remunerable a la que pudieron dedicarse las mismas para poder subsistir y satisfacer sus necesidades más básicas, sino más bien desde el contexto de la desventaja económica, social y laboral en la que se situaron al desplegar una serie de trámites y gestiones para la elaboración de un proyecto productivo y frente al hecho de que la insuficiencia y falta de certeza de los actos desplegados por servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana, generara que hasta la fecha continúen sin dedicarse a la actividad económica y productiva que representa una planta maquiladora de textiles, como la que proyectaron y que las posicionaría en un escenario económico y laboral distinto al actual, es decir más favorable para ellas.

De los Derechos Vulnerados

Los datos y evidencias argumentados en párrafos precedentes, generan a este Organismo Público, la plena convicción de que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; vulneraron los derechos humanos del C. JCÁS y del grupo de mujeres indígenas de ese Municipio, que pueden clasificarse como violaciones al **Derecho al Desarrollo**, en su modalidad de Falta de formalidad, suficiencia y certeza de políticas públicas que propicien el desarrollo de los pueblos indígenas y **el Derecho al trabajo**, en su modalidad de Obstruir el acceso al trabajo digno.

Partiendo de la premisa que el derecho al desarrollo es un derecho humano, de naturaleza individual y colectiva, cuyos titulares son tanto las personas en lo individual como en lo colectivo de los que forman parte, como es el caso de los pueblos indígenas.

En ese sentido podemos definir el derecho al desarrollo como aquel derecho que posibilita el desenvolvimiento pleno de las capacidades de la persona, para lograr una existencia acorde con su dignidad humana, que le permita acceder al goce de la totalidad de los derechos existentes, teniendo como base la participación activa, libre y significativa de todas las personas en el proceso de desarrollo, dentro de un entorno social, político, económico, y culturalmente favorable para esos propósitos.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986, en su artículo primero, establece que "el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él"

Cabe precisar que el grupo de mujeres de Macuspana que resultaron agraviadas en el sumario, por los actos desplegados por los servidores públicos del Ayuntamiento de Macuspana, cuentan con el pleno goce de su derecho al desarrollo, vinculado a la

condición socio-cultural de pertenecer a comunidades indígenas de origen Chontal, lo que las posiciona como personas protegidas por el derecho humano al desarrollo de los pueblos indígenas.

Una clave para entender el impacto limitado que han tenido las políticas de desarrollo radica en que estas no han atacado las causas estructurales de marginación de los pueblos indígenas, causas que están directamente vinculadas a la falta de reconocimiento, protección, garantías de cumplimiento de sus derechos humanos, individuales y colectivos, por lo que un enfoque de derechos humanos permite identificar a los pueblos indígenas como titulares de derechos humanos y coloca la realización de estos derechos como el objetivo principal del desarrollo.

El enfoque de los derechos humanos proporciona un sistema coherente de conceptos, principios, parámetros y reglas, para la formulación, implementación y evaluación de las políticas y acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas. La reciente adopción de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dota a los actores del desarrollo de un marco normativo preciso para las políticas y acciones de desarrollo dirigidas a estos pueblos.

Aunado a lo anterior en el contexto de los hechos acreditados, se entiende como derecho al trabajo aquel derechosocial e individual de las personaspara alcanzar un nivel de vida adecuado para la persona y su familia, garantizada por el Estado con mecanismos de protección y promoción que permitan la dignidad del trabajador y su familia, a través de acciones normativas y políticas, económicas, sociales, y culturales que como mínimo aseguren el pleno empleo, estabilidad laboral, salario justo y condiciones adecuadas en el trabajo.

En ese orden de ideas, el Presidente Municipaly demás servidores públicos del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, al desplegar los hechos acreditados en el capítulo precedente, transgredieron la Ley Suprema de la Unión que en el caso que nos ocupa, incumpliendo lo previsto en los numerales 2, 5 primer párrafo, 25, 26 A, 27frac. XX y 123primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en los cuales se precisa el fundamento al Derecho al Desarrollo y al Trabajo, mismos que a la letra refieren:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(...)
(...)

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. (...)

III. (...)

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades

federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades,

Art. 26 A. El estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Art. 27 fracción XX.-El estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral(...).

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

En ese sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero dispone que las personas gocen de los derechos humanos y garantías reconocidos en la propia constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, por lo que las normas relativas a los derechos humanos y sus garantías deben interpretarse de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, esto es, observando en todo momento el principio *pro persona*.

En el ámbito Local, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Macuspana, al conducirse con falta de formalidad, suficiencia y certeza en las políticas públicas generadoras del desarrollo de los pueblos indígenas y al no concretar el proyecto productivo del grupo de mujeres de ese municipio, contravienen lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su capítulo IV, de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia indígena, concretamente en los artículos 30 y 31, fracciones I y VII, los que copiados a la letra dicen:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Art. 30.-En el ámbito de su competencia, los municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el Estado y la Federación, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria...

Art. 31.- El Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objetivo de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas estará obligado a: **I.-** Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, con la participación de éstos y mediante acciones coordinadas con los otros órdenes de gobierno y determinar equitativamente las asignaciones presupuestales que las autoridades de las comunidades indígenas administrarán directamente para fines específicos.- **VII.-** Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, en el ámbito de su competencia, mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

De igual forma, los actos y omisiones de los servidores públicos municipales resultaron contrarios al derecho al desarrollo y acceso al trabajo digno de las mujeres indígenas, en virtud de que son contrarios a los deberes impuestos a los servidores públicos del Estado, según lo estipulado en los artículos 47 fracción I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, mismos que a la letra dicen:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

“ Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales:

“ I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; XXI.- Abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;...”

De igual forma la autoridad incumple su propio Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, en virtud de que en el Eje 4 Macuspana con Rumbo y Desarrollo en el que señala que se destinara un mayor presupuesto al desarrollo del capital físico ya que eleva la productividad y permite que el Municipio sea más competitivo, además genera empleos e incrementa los niveles de bienestar de la población al poder otorgar los servicios que requiere el Municipio, siendo que en el punto 4.1.6 Objetivo Promoción de Proyectos Productivos en el que establece como estrategias incentivar la generación y ejecución de proyectos productivos en villas y comunidades del Municipio y el punto 4.1.7. Objetivo Establecer programas de capacitación para elevar la productividad de la mano de obra, estrategias instrumentar talleres de oficios para la población económicamente activa que no cuenta con un empleo formal.

En el contexto internacional, existen múltiples instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas orientados al desarrollo y trabajo digno, mismos que en ningún momento fueron observados por los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la presente resolución, entre los que destacan los artículos 25.1, 28, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 28 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2.3, 6.2, 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3 de la Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo; principios 3, 4, 5 y 8 de la Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; 8 y 20 de la Declaración y Programa de Acción de Viena; 10 de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social; 2, 6 y 7 del convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 5, 18, 20, 21 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 13 de la Proclamación de Teherán de 1968 y el artículo 1 del Convenio consultivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 2 Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en vías de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos

ARTÍCULO 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

ARTÍCULO 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 26. Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

PROCLAMACIÓN DE TEHERAN

13. Como los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible. La consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo Económico y social;

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Artículo XXVIII. Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 25 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 28 Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y ELDESARROLLO

PRINCIPIO 3.- El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 4.- A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

PRINCIPIO 5.- Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

PRINCIPIO 8.- Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA, Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

8. La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida. En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero.

20. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible. Los Estados deben garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernan. Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas y la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esos pueblos, los Estados deben tomar medidas positivas concertadas, acordes con el derecho internacional, a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social.

DECLARACIÓN SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN LO SOCIAL

Artículo 10

a) La garantía del derecho al trabajo en todas las categorías y el derecho de todos a establecer sindicatos y asociaciones de trabajadores y a negociar en forma colectiva; el fomento del pleno empleo productivo, la eliminación del desempleo y el subempleo, el establecimiento de condiciones de trabajo justas y favorables para todos, inclusive el mejoramiento de la salud y de las condiciones de seguridad en el trabajo; la garantía de una remuneración justa por los servicios prestados sin discriminación alguna, así como el establecimiento de un salario mínimo suficiente para asegurar condiciones de vida decorosas; la protección del consumidor.

CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES.

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales manteniendo a la

vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 20.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

Artículo 21.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

CONVENIO CONSULTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Artículo 1. OBJETO Y FUNCIONES.

1.1 Objeto.

El objeto del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, en adelante denominado "Fondo Indígena", es el de establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe, en adelante denominados "Pueblos Indígenas". Se entenderá por la expresión "Pueblos Indígenas" a los pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Además, la conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio Constitutivo.

La utilización del término Pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el Derecho Internacional.

1.2 Funciones.

Para lograr la realización del objeto enunciado en el párrafo 1.1 de este Artículo, el Fondo Indígena tendrá las siguientes funciones básicas: a) Proveer una instancia de diálogo para alcanzar la concertación en la formulación de políticas de desarrollo, operaciones de asistencia técnica, programas y proyectos de interés para los Pueblos Indígenas, con la participación de los Gobiernos de los Estados de la región, Gobiernos de otros Estados, organismos proveedores de recursos y los

mismos Pueblos Indígenas. b) Canalizar recursos financieros y técnicos para los proyectos y programas prioritarios, concertados con los Pueblos Indígenas, asegurando que contribuyan a crear las condiciones para el autodesarrollo de dichos Pueblos. c) Proporcionar recursos de capacitación y asistencia técnica para apoyar el fortalecimiento institucional, la capacidad de gestión, la formación de recursos humanos y de información y asimismo la investigación de los Pueblos Indígenas y sus organizaciones.

En el sistema interamericano de protección, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido en sus sentencias una posición protectora de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, orientados al desarrollo de los pueblos, cito en el párrafo 102 de la sentencia del 1 de julio de 2009 del caso Acevedo Buendía y otros (“cesantes y jubilados de la contraloría”) vs. Perú, mismo que a la letra dice:

102. El Tribunal observa que el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales ha sido materia de pronunciamiento por parte del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en el sentido de que la plena efectividad de aquéllos “no podrá lograrse en un breve período de tiempo” y que, en esa medida, “requiere un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo [...] y las dificultades que implica para cada país el asegurar [dicha] efectividad”. En el marco de dicha flexibilidad en cuanto a plazo y modalidades, el Estado tendrá esencialmente, aunque no exclusivamente, una obligación de hacer, es decir, de adoptar providencias y brindar los medios y elementos necesarios para responder a las exigencias de efectividad de los derechos involucrados, siempre en la medida de los recursos económicos y financieros de que disponga para el cumplimiento del respectivo compromiso internacional adquirido. Así, la implementación progresiva de dichas medidas podrá ser objeto de rendición de cuentas y, de ser el caso, el cumplimiento del respectivo compromiso adquirido por el Estado podrá ser exigido ante las instancias llamadas a resolver eventuales violaciones a los derechos humanos.

Es preciso señalar que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente Recomendación son de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de acuerdo con el artículo 62 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus numerales 1 y 2, y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999.

Además de lo anterior, la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos constituye un elemento que debe observarse para adoptar la protección más amplia a los derechos de las víctimas, extender el alcance de los mismos, y para formar parte de un diálogo entre la Corte y los Organismos defensores de derechos humanos, lo cual se traduce en la protección más amplia y extensiva de los derechos en favor de las personas, en consonancia con lo que establece el artículo 1, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- DE LA REPARACION

La recomendación es ese faro que señala el sendero que debe de tomar el Estado para la restitución del derecho humano vulnerado de una persona agraviada, y así estar en condiciones de reivindicarse con la Justicia y la dignidad humana. Recordemos que toda persona se encuentra constituida de aquellas condiciones esenciales que le dan dignidad a su ser, por lo que es de vital importancia preservarlos, restituirlos y tomar medidas preventivas y correctivas para cumplir con dicho fin; en ese sentido, se requiere hacer evidente las acciones y las faltas de la autoridad que se señale como responsable, buscando la reparación del daño y perjuicio ocasionado, así como garantizar a la sociedad que tales actos no sigan repitiéndose, y se lleve a cabo la sanción de dichas conductas indebidas; logrando así, erigirse la Recomendación como un instrumento transcendental dentro de una sociedad democrática, humana y comprometida con la paz y armonía del Estado de Derecho.

La importancia de la reparación, ha sido señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro del Caso Blake vs Guatemala (Sentencia del 22 de enero de 1999, párrafo 33) quienes señalan que la reparación “es el término genérico que comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido (*restitutio in integrum*, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, entre otras)”.

En este tenor de ideas, resulta oportuno citar lo pronunciado, de igual manera por dicho Tribunal, en el Caso Blanco Romero y Otros vs Venezuela (Sentencia del 28 de noviembre de 2005, párrafos 67 y 69), en el que ha establecido que “es un principio de Derecho Internacional que toda violación de una obligación internacional que haya producido un daño implica el deber de repararlo adecuadamente”, es decir, en la medida de lo posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), que consiste en el restablecimiento de la situación anterior, entendiendo así, a la reparación del daño como “las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen de las características de la violación y del daño ocasionado en los planos material e inmaterial. No pueden implicar enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores, y deben guardar relación con las violaciones declaradas en la Sentencia”, interpretación que la Corte ha basado en el artículo **63.1 de la Convención Americana**, según el cual:

“...cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en la Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada...”

Por su parte, la propia **Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco**, en el segundo párrafo de su artículo 67 establece lo siguiente:

“...En el proyecto de Recomendación, se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos humanos, y si procede en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado...”

Esta reparación tiene que realizarse dentro de la normatividad de las leyes mexicanas y de aquellos tratados de los que el Estado es parte, de tal suerte que, conforme lo prevé el artículo 1 de nuestra Carta Magna, y el artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y habiéndose demostrado en capítulos precedentes la participación y responsabilidad de la autoridad señalada como responsable, se ha configurado la hipótesis o la obligación contemplada en tales preceptos, que de manera textual prevén la obligación del Estado de reparar y sancionar la violación a derechos humanos, siendo oportuno citar los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que a la letra dicen lo siguiente:

[TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2; Pág. 1838

PRINCIPIO PRO HOMINE. SU CONCEPTUALIZACIÓN Y FUNDAMENTOS.

En atención al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia. Dicho precepto recoge de manera directa el criterio o directriz hermenéutica denominada principio pro homine, el cual consiste en ponderar ante todo la fundamentalidad de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites para su ejercicio. Asimismo, en el plano del derecho internacional, el principio en mención se encuentra consagrado en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de manera respectiva, el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO

Época: Décima Época

Registro: 2006225

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 5, Abril de 2014, Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 21/2014 (10a.)

Página: 204

JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.

Los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, resultan vinculantes para los Jueces nacionales al constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos establecidos en ese tratado. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende del propio mandato establecido en el artículo 1o. constitucional, pues el principio pro persona obliga a los Jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona. En cumplimiento de este mandato constitucional, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente: (i) cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento; (ii) en todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y (iii) de ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos.

Contradicción de tesis 293/2011. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de septiembre de 2013. Mayoría de seis votos de los Ministros: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, quien reconoció que las sentencias que condenan al Estado Mexicano sí son vinculantes y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. Tesis y/o criterios contendientes:

Tesis XI.1o.A.T.47 K y XI.1o.A.T.45 K, de rubros, respectivamente: "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN SEDE INTERNA. LOS TRIBUNALES MEXICANOS ESTÁN OBLIGADOS A EJERCERLO." y "TRATADOS INTERNACIONALES. CUANDO LOS CONFLICTOS SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON DERECHOS HUMANOS, DEBEN UBICARSE A NIVEL DE LA CONSTITUCIÓN."; aprobadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, y publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, mayo de 2010, páginas 1932 y 2079, y tesis I.7o.C.46 K y I.7o.C.51 K, de rubros, respectivamente: "DERECHOS HUMANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO SOBRE LOS. ES POSIBLE INVOCARLOS EN EL JUICIO DE AMPARO AL ANALIZAR LAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE IMPLIQUEN LA DE AQUÉLLOS." y "JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL. SU UTILIDAD ORIENTADORA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS."; aprobadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, y publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXVIII, agosto de 2008, página 1083 y XXVIII, diciembre de 2008, página 1052.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de marzo en curso, aprobó, con el número 21/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

a).- De la Reparación del Daño

La reparación encuentra su naturaleza y fuente de obligación, en la violación de un derecho y la necesidad de reparar los daños ocasionados por dicha violación, conforme a lo establecido por el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismo que ha quedado transcrito en párrafos precedentes.

Como en el caso que nos ocupa, ha quedado evidenciada la responsabilidad de la autoridad señalada como responsable, también se gestan obligaciones sustanciales, tal es así, como la restitución íntegra del daño causado, la cual puede adoptar la forma de restitución de derechos, de indemnización y de satisfacción; debiendo entenderse la restitución o reparación como el restablecimiento del individuo a la situación en que se encontraba antes de los hechos violatorios a sus derechos, a su vez constituyen las acciones del Estado, a nombre de la sociedad, que buscan reconocer y resarcir en la medida de lo posible, el daño producido, reafirmando la dignidad de las víctimas y su condición de ciudadanos plenos. Es decir, la reparación debe expresar el reconocimiento a las víctimas como individuos y ciudadanos cuyos derechos han sido violados, el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en las violaciones, así como el compromiso público de responder por el impacto persistente que las violaciones a derechos humanos tienen en la vida de las víctimas. De este modo, la reparación es a la vez una obligación del Estado y un derecho de las víctimas, siempre que esta sea materialmente posible, caso contrario, deberán buscarse otras formas de reparación.

En todo caso, las medidas adoptadas deben permitir a las víctimas obtener una reparación integral y proporcional al daño causado, tal y como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Huilca contra Perú*, en su sentencia de fecha 3 de marzo de 2005, párrafo 86, en el que señaló: “...toda violación de una obligación internacional que ha producido daño trae consigo el deber de repararlo adecuadamente...”.

En ese orden de ideas, es de vital importancia señalar, que actualmente nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todos los servidores públicos a observar, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, y en caso de vulneración de estos, se investigue y repare tal hecho, por lo que en concordancia con el principio *pro persona*, es apremiante su aplicación al caso concreto; así que atendiendo lo anterior, se transcribe el siguiente artículo:

“Artículo 1...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y **reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley...”

Así pues, la reparación del daño podría consistir en un aporte económico a la víctima, considerando los daños y perjuicios gestados directamente por el acto que vulneró su derecho humano, aunque por otro lado, la restitución del derecho que se ha violado, podría consistir en alguna conducta desplegada por parte del Estado, para paliar o minimizar lo más posible el resultado de la conducta violatoria de mérito; esto último, en la hipótesis de que la víctima sufra secuelas que trasciendan el desarrollo de su vida o afecte irremediamente su esfera jurídica en algún caso en particular.

En ese orden, se considera que la elaboración e implementación de políticas públicas deben guiarse por los derechos reconocidos en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Convenio N° 169 de la OIT, así como en otros instrumentos internacionales y en la jurisprudencia de los órganos de derechos humanos.

Los objetivos dirigidos a los pueblos indígenas deben promover el respeto, la garantía y el cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, de estos pueblos. Por tanto, dichas políticas y programas deben ser formulados y evaluados en términos de su contribución a dicho fin, esto exige desarrollar, en cooperación con dichos pueblos directivas operativas que vinculen las actividades de los distintos actores involucrados, así como los indicadores necesarios para medir el impacto de su actividad.

En ningún caso las actividades de desarrollo deberán entrar en contradicción con los principios generales de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Para ello, deberá exigirse la realización de estudios de impacto social, cultural y ambiental en relación con proyectos que se realicen en las tierras y territorios de los pueblos indígenas.

Las políticas y programas sociales de desarrollo en relación con los pueblos indígenas deberán contar con el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades concernidas. Deberá asegurarse la participación efectiva de dichas comunidades en la identificación de prioridades, diseño, implementación y evaluación de las actividades de desarrollo, que deberán contribuir al fortalecimiento de las capacidades de dichas comunidades y de sus organizaciones. Las iniciativas de desarrollo identificadas y definidas por los propios pueblos indígenas deberán ser prioritarias.

El diseño de políticas y programas sociales de desarrollo que afecten a los pueblos indígenas deben partir del conocimiento de la situación de los derechos individuales y colectivos de las comunidades implicadas, visibilizando las causas subyacentes de la discriminación, exclusión y marginación. En dicho proceso se deberán identificar a los titulares de estos derechos, prestando especial atención a grupos vulnerables o

marginalizados dentro de las comunidades indígenas, así como a los titulares de las obligaciones correspondientes.

Las políticas y programas sociales y de desarrollo dirigidas a los pueblos indígenas deben contar con partidas presupuestarias en el presupuesto regular de los Estados y Municipios, debiendo adoptarse un enfoque de presupuesto público basado en derechos, en que las decisiones se adopten en todas las fases del proceso presupuestario con arreglo a principios de transparencia, rendición de cuentas, no discriminación y participación.

Los actores de la cooperación al desarrollo deberán prestar una especial atención al reforzamiento de las capacidades de los actores gubernamentales y de la sociedad civil para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el apoyo a las reformas necesarias para transversalizar estos derechos en la legislación y en las políticas públicas. Asimismo, deberá apoyarse el fortalecimiento de mecanismos de participación política y rendición de cuentas que apoyen a los pueblos indígenas en la identificación de sus prioridades y en la reivindicación de sus derechos.

Por otra parte, este Organismo Público considera que la **capacitación** se erige también como una **garantía de no repetición**, en virtud que al concientizar a la autoridad, ésta en lo subsecuente podrá llevar a cabo sus actuaciones con estricto respeto a los derechos humanos, por lo que se recomienda a la autoridad responsable reforzar sus conocimientos en aspectos sustanciales en el “Derecho Humano al Desarrollo”, a fin de impedir que se sigan produciendo los hechos violatorios que fueron evidenciados en el presente instrumento.

Resulta oportuno aclarar, que la normatividad citada, corresponde a la vigente al momento de suscitarse los hechos materia de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene a bien emitir con todo respeto el siguiente:

V.- RESOLUTIVO:

Recomendación número 145/2014: Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se emita un comunicado de prensa, en el que se reconozca la responsabilidad del H. Ayuntamiento de Macuspana, por el incumplimiento de los acuerdos tomados con el grupo de mujeres indígenas de ese Municipio, representadas por el Lic. JCÁS en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la asociación civil “Movimiento México Despierta”, respecto a la participación en el proyecto productivo denominado: “Taller semi industrial de confección de prendas de vestir y uniformes”.

Recomendación número 146/2014: Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia, se instrumenten políticas públicas concretas para dar cumplimiento a lo establecido en el "Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015", para el H. Ayuntamiento de Macuspana, a fin de que se materialice lo previsto en materia de desarrollo de los pueblos indígenas, contemplado en el eje cuatro, denominado "Macuspana con Rumbo y Desarrollo", particularmente en relación a la participación en proyectos productivos.

Recomendación número 147/2014: Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a efecto de que se programen los recursos económicos en el monto que corresponda conforme los requisitos, directrices y/o reglas de operación de los programas de desarrollo involucrados, tanto del Municipio como de las dependencias Estatales y Federales que resulten relacionados, a fin de propiciar que se materialice la implementación del "Taller semi industrial de confección de prendas de vestir y uniformes", impulsado por el grupo de mujeres indígenas de ese Municipio.

Recomendación número 148/2014: Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a efecto de que se programen los recursos económicos en el monto que corresponda conforme los requisitos, directrices y/o reglas de operación de los programas de desarrollo involucrados, tanto del Municipio como de las dependencias Estatales y Federales que resulten relacionados, a fin de propiciar que se materialice la implementación del curso de capacitación en "Costura y proceso industrial", en beneficio del grupo de mujeres indígenas de Macuspana.

Recomendación número 149/2014: Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a efecto de que se imparta un curso de capacitación en materia del "Derecho Humano al Desarrollo", a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Macuspana, mismo que deberá presenciar en particular el Presidente Municipal, así como los titulares que conforman esa Administración Pública Municipal.

La presente recomendación de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental, tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de la facultad que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

Las recomendaciones de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y al

Estado de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquéllas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva el respeto a los Derechos Humanos.

De conformidad con los artículos 71 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 121 de su Reglamento, solicitó a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación. Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se le dirige, se envíen a esta Comisión Estatal dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de respuesta a esta recomendación; o en su caso, de la presentación de pruebas, dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada. Por lo que independientemente de la notificación que se deberá enviar al quejoso en términos de Ley, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

FRATERNALMENTE,

**DR. JMAS
PRESIDENTE.**